

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2022/23 (EXPTE. JGL/2022/23)**

**1. Orden del día.**

- 1º Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.
- 2º Comunicaciones. Secretaría Expte. 4961/2021. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q21/1672. (Finalizan su intervención, archivan el expediente y agradecen la colaboración prestada).
- 3º Comunicaciones. Expte. 8479/2022. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q21/5353. (Emisión de Resolución expresa y motivada e indicación del nº de exptes. pendientes por resolver).
- 4º Comunicaciones. Expte. 12052/2022. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja n.º Q22/3424. (Admisión de queja a trámite).
- 5º Comunicaciones. Expte. 12132/2022. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Reclamación nº SE 252/2022. (Admisión a trámite).
- 6º Resoluciones judiciales. Expte. 16169/2019. Sentencia nº 1713/2022, de 9 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ Joven).
- 7º Resoluciones judiciales. Expte. 16521/2021. Decreto nº 51/2022, de 10 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla (relación laboral).
- 8º Resoluciones judiciales. Expte. 3740/2022. Sentencia nº 129/2022, de 9 de junio, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº 6 de Sevilla (IIVTNU).
- 9º Secretaría/Expte.12148/2022. Propuesta sobre aceptación de renuncia de explotación de quiosco sito en calle Reyes Católicos s/n (junto a ambulatorio).
- 10º Urbanismo/Expte. 9597/2022. Resolución de recurso de reposición contra resolución n.º 1070/2022, de 8 de abril, sobre imposición de primera multa coercitiva relativa a expediente de protección de la legalidad urbanística.
- 11º Urbanismo/Expte. 17981/2020. Imposición de sanción por realizar actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en parcela n.º 7 de la parcelación urbanística ilegal conocida como ALBARAKA o EL NEVERO.
- 12º Urbanismo/Expte. 12017/2022. Autorización para constitución de hipoteca como garantía exigida para la realización simultánea de las obras de urbanización y edificación de las manzanas incluidas en la zona A (zona residencial) delimitada por el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del SUO-19.
- 13º Servicios Urbanos/Expediente 8263/2022. Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial de la Fiebre del Nilo Occidental: Aprobación.
- 14º Hacienda/Contratación/Expte. 2854/2021. Servicio de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante la jurisdicción contencioso administrativa.
- 15º Hacienda/Contratación/Expte 4769/2021. Contratación de ejecución de las obras de construcción de pista polideportiva en espacio libre público del APA 20 SUP - R6 Los Ángeles: Devolución de fianza.
- 16º Hacienda/Estadística/Expte. 9457/2022. Hoja identificativa de vivienda (HIV) reenumeración de la calle DAOIZ: Aprobación.





- 17º Desarrollo Económico/Contratación/Expte. 3254/2022. Servicios para el desarrollo de un sistema automático de vigilancia inalámbrica y auditoría de Ciberseguridad para Parques Empresariales: Aprobación de expediente.
- 18º Fiestas Mayores y Flamenco/Expte. 4046/2022. Adenda al Convenio de 14 de marzo. Propuesta sobre concesión de subvención directa nominativa al Consejo Local de Hermandades y Cofradías para la ampliación de la carrera oficial en Semana Santa 2022: Aprobación.
- 19º Gobernación/Contratación/Expte. 4215/2022. Concesión del servicio de traslado, depósito, custodia, tratamiento, descontaminación, baja y enajenación vehículos abandonados.- Aprobación de expediente.
- 20º Educación / Expte. 1333/2022. Concesión de subvención al IES Alberro para la utilización de espacios por parte del Centro de Adultos "El Perejil" curso 21/22: Aprobación.
- 21º Educación/Expte. 657/2022. Aprobación de cuenta justificativa de la Asociación Cultural "Amadal ". Convenio 2022, curso 2021-2022: Aprobación.
- 22º Innovación y Modernización Administrativa/Contratación/Expte. 17038/2021. Suministro de equipamiento, instalación, configuración y migración de información de la infraestructura de almacenamiento de datos para el centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: Aprobación de expediente.
- 23º Servicios Sociales y Salud Pública/Contratación/Expte.: 10942/2022. Servicio para la implantación del programa de dinamización de los Centros Municipales de Personas Mayores: Aprobación de expediente.

## 2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas y quince minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, las señoras concejalas **Ana María Vannereau Da Silva** y **Virginia Gil García** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Juan Borrego Romero** e **Irene de Dios Gallego** y la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral**.

Dejan de asistir la señora concejal, **María José Morilla Cabeza**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### 1º Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.





**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2022/21. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2022.**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 17 de junio de 2022. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**1º2 SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2022/22. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE JUNIO DE 2022.**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada con carácter ordinario el día 20 de junio de 2022. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES. SECRETARÍA EXPTE. 4961/2021. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q21/1672. (FINALIZAN SU INTERVENCIÓN, ARCHIVAN EL EXPEDIENTE Y AGRADECEN LA COLABORACIÓN PRESTADA).**

Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 16 de febrero de 2022, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q21/1672, instruido a instancia de ---- sobre error de inscripción de su hijo en el Padrón Municipal de Alcalá de Guadaíra y baja en el Padrón de Mijas, por el que finalizan su intervención, archivan el expediente y agradecen la colaboración prestada.

**3º COMUNICACIONES. EXPTE. 8479/2022. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q21/5353 (EMISIÓN DE RESOLUCIÓN EXPRESA Y MOTIVADA E INDICACION DEL N.º DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR RESOLVER)** Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 13 de junio de 2022, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q21/5353, instruido a instancia de ---- sobre rectificación de error en la autoliquidación de la plusvalía de fecha 8 de noviembre de 2021, por el que solicitan emisión de Resolución expresa y motivada e indicación del nº de exptes. pendientes por resolver hasta su número de orden y se solicita la información a (ARCA), que en dicho escrito se indica.

**4º COMUNICACIONES. EXPTE. 12052/2022. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q22/3424. (ADMISIÓN DE QUEJA A TRÁMITE)** Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 6-6-2022, relativo a queja n.º Q22/3424 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de Rafael Angel Martín de Agar Valverde sobre información relativa a licitación para arreglo de calzada en varias zonas de Urb. Pinares de Oromana e informe sobre publicidad dada en el portal de Transparencia del procedimiento referido o en su caso inventario realizado, por el que se solicita la información a (MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA), que en dicho escrito se indica.

**5º COMUNICACIONES. EXPTE. 12132/2022. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. RECLAMACIÓN Nº SE**





**252/2022. (ADMISIÓN A TRÁMITE).** Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de 2 de junio de 2022, relativo a reclamación SE - 252-2022 de ---- sobre el gasto detallado destinado a propaganda y publicidad institucional de diversa índole en el período comprendido entre el 1-1-2016 hasta el 31-12-2021, desglosada por cantidades dedicadas a la publicidad institucional tanto del Ayuntamiento de Alcalá como de entes instrumentales o agencias de publicidad contratadas, relación de medios destinatarios e importes, y partidas por convenios o colaboraciones de otra naturaleza con los mismos, se solicita que por ese Servicio se elabore el informe que corresponda, y se comuniqué a esta Secretaría para su posterior tramitación, por el que solicita la información a (**Comunicación**), que en dicho escrito se indica.

**6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 16169/2019. SENTENCIA Nº 1713/2022, DE 9 DE JUNIO, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).**- Dada cuenta de la sentencia nº 1713/2022, de 9 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ Joven), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE:16169/2019. PROCEDIMIENTO: Despidos/Ceses en general 755/2018. TRIBUNAL: Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, Negociado RF. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Despido y reclamación de cantidad (Emple@ Joven) CONTRA. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA contra la sentencia dictada el día 6 de febrero de 2.020, en el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, en el procedimiento seguido por la demanda interpuesta en impugnación de despido y reclamación de cantidad a instancias de -----, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA y revocando parcialmente la sentencia condenamos al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA al pago a ---- de la cantidad de 6.035,52 €, cantidad que devengará el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, confirmando la sentencia en sus restantes pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 16169/2019.

**Tercero.-** Tomar conocimiento de la nota del letrado municipal, que manifiesta lo siguiente: "A la vista de los razonamientos que se contienen en la resolución, no es viable interponer recurso de casación contra la misma".



**7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 16521/2021. DECRETO Nº 51/2022, DE 10 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA (RELACIÓN LABORAL).**- Dada cuenta del decreto nº 51/2022, de 10 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla (relación laboral), dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 16521/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 279/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla, Negociado 1º. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Acto presunto por el que se desestima la reclamación presentada en fecha 25-07-19 interesando, en aplicación de la Directiva 1999/70/CE, la transformación de la relación temporal de los demandantes en una relación fija idéntica o equiparable a la de los funcionarios de carrera comparables y, por tanto, sujetos a las mismas causas de cese que éstos últimos.

Vista la resolución judicial, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido literal:

"- Tener por DESISTIDO al recurrente ---- declarando la terminación de este procedimiento.

- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.

- Unir testimonio de esta resolución al procedimiento y el original al Libro Registro correspondiente."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 16521/2021.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla.

**8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3740/2022. SENTENCIA Nº 129/2022, DE 9 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA (IIVTNU).**- Dada cuenta de la sentencia nº 129/2022, de 9 de junio, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº 6 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 3740/2022. RECURSO: Procedimiento abreviado 33/2022. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla, Negociado 1º. RECURRENTE: BUILDINGCENTER, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso de reposición de fecha 16-01-15 interpuesto contra autoliquidación en concepto de IIVTNU nº 140050811, finca registral 51518.



Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del IIVTNU nº 116936243 por importe de 19.681,20 euros.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 3740/2022.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla.

**9º SECRETARÍA/EXPTE.12148/2022. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO SITO EN CALLE REYES CATÓLICOS S/N (JUNTO A AMBULATORIO).** Examinado el expediente que se tramita para la aceptación de renuncia de explotación de quiosco sito en calle Reyes Católicos s/n (junto a ambulatorio), y **resultando:**

En relación con el expediente que se tramita para resolver expediente 11248/2022, sobre aceptación de renuncia de explotación de quiosco promovido por Manuel Rivas García, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente

## **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Don Manuel Rivas García con fecha 22 de abril de 2022, presenta escrito en este Ayuntamiento en el que solicita la renuncia de la explotación del quiosco situado en la C/ Reyes Católicos s/n de esta ciudad, y por consiguiente la resolución de la concesión administrativa por el uso privativo del dominio público.

**2º.-** El artº 11.2 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Quioscos de esta localidad dispone que: *"transcurrido el plazo de vigencia de la concesión revertirá a la administración el uso del espacio público con la propiedad del quiosco instalado. Estos deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento inspeccionará el estado en que se encuentran ordenando, en su caso, la ejecución de las obras y trabajo de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de*





reparación o reposición que deban efectuarse será de cuenta del concesionario.

*El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.”.*

**3º.-** El artº 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dispone que *“todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.”.*

**4º.-** Las normas aplicables a la Ordenanza de Quioscos se complementa con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, con el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba las disposiciones legales vigentes en materia del régimen local, y con la legislación en materia de bienes de las entidades locales, así como en el régimen de contratación local.

Pues bien, dentro de este ámbito jurídico no se establece ninguna limitación para la renuncia al derecho sobre la concesión administrativa constituida para la instalación del quiosco citado, y por consiguiente es legítima la resolución de la concesión.

**5º.-** No obstante, esta resolución no puede hacerse incondicionalmente, ya que el artº 11.2 de la Ordenanza citada dispone la forma de reversión del uso del espacio público ocupado (aplicado a este supuesto supletoriamente), corriendo a cargo del concesionario cualquier obra o reparación necesaria para la entrega del espacio público en las mismas condiciones en que se encontraba cuando se acordó la concesión. Para ello, el Ayuntamiento inspeccionará el lugar de ocupación del quiosco que debe quedar en las condiciones previstas.

No obstante, si así se estima oportuno, por los servicios técnicos de la GMSU, se procederá al derribo, y retirada de los quioscos ubicados en la vía pública, si así lo estiman conveniente para la mejor conservación y ornato de la vía y espacios públicos de la ciudad.

**6º.-** De conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, es posible acumular los procedimientos incoados, ya que se trata de solicitudes que tienen el mismo fundamento, que no es otro, que la renuncia a la explotación de los quioscos, los cuales, por tanto, guardan *“íntima conexión o identidad sustancial”*, al reclamar la responsabilidad por daños procedentes del mismo accidente.

En consecuencia con lo anterior, considerando los artículos citados y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la renuncia a la explotación del quiosco sito en calle Reyes Católicos s/n (junto al ambulatorio) a petición del concesionario Manuel Rivas García, revertiendo a este Ayuntamiento el uso del espacio público con la propiedad del quiosco instalado.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, para la inspección de las condiciones de la reversión del quiosco, y si así se estima oportuno, por los servicios técnicos de la GMSU, se procederá al derribo, y retirada del quiosco ubicado en la vía pública, si así lo estiman conveniente para la mejor conservación y ornato de la vía y espacios públicos de la ciudad.

**Tercero.-** Dar cuenta a los Servicios Municipales de ARCA, a los efectos de que proceda a dar de baja al titular del quiosco en los padrones en que figuren como titular del





quiosco, desde la fecha en que tuvo entrada en el Ayuntamiento la solicitud de renuncia a la explotación del quiosco, y revocando cualquier liquidación que se le hubiera hecho por este concepto desde la citada fecha.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber de los recursos que contra el mismo procede.

**10º URBANISMO/EXPTE. 9597/2022. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N.º 1070/2022, DE 8 DE ABRIL, SOBRE IMPOSICIÓN DE PRIMERA MULTA COERCITIVA RELATIVA A EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.** **NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**11º URBANISMO/EXPTE. 17981/2020. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR REALIZAR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN PARCELA N.º 7 DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA ILEGAL CONOCIDA COMO ALBARAKA O EL NEVERO.-** **NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**12º URBANISMO/EXPTE. 12017/2022. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA COMO GARANTÍA EXIGIDA PARA LA REALIZACIÓN SIMULTÁNEA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LAS MANZANAS INCLUIDAS EN LA ZONA A (ZONA RESIDENCIAL) DELIMITADA POR EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-2 DEL SUO-19.-** Examinado el expediente que se tramita para la constitución de hipoteca como garantía exigida para la realización simultánea de las obras de urbanización y edificación de las manzanas incluidas en la zona A (zona residencial) delimitada por el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del SUO-19, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2022 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del SUO-19 "S1 SUNP-R2 La Estrella" conforme al documento presentado por los propietarios de la unidad (Didacus Obras y Proyectos S.L.U. y Dolgarent S.L.). En el documento (Capítulo IV, apartado 4.7) se establece que "las obras de urbanización se realizaran en una única Fase de Obra. No obstante, a fin de poder simultanear las obras de edificación de las manzanas edificables con las promociones previstas, y desarrollarlas en los plazos fijados, se aporta un plano donde se señalan en la UE-2 dos zonas, solo a efectos del cálculo de las afecciones económicas para la simultaneidad con la licencia de obra de edificación".

Previamente al acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización, con fecha de entrada 12 de mayo de 2022 la entidad Didacus Obras y Proyectos S.L.U. solicita el cálculo de la garantía de simultaneidad de urbanización y edificación en las dos zonas delimitadas en el plano aportado.

Consta informe técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de fecha 25 de mayo de 2022 que concreta el aval para garantizar la realización simultánea de las obras de la





ZONA A de urbanización y edificación por importe de 1.390.300,01 € y de la de la ZONA B por importe de 791.447,63 €.

Con fecha de registro de entrada 15 de junio de 2022, la entidad Didacus Obras y Proyectos S.L.U. ha presentado escrito solicitando, respecto a la simultaneidad de las obras de urbanización y edificación en la zona A (zona residencial) delimitada en el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente de la UE-2 del SUO-19 "S1 SUNP-R2 La Estrella", la autorización para la prestación de la garantía mediante la constitución de un derecho de hipoteca a favor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra sobre dos inmuebles (uno sito en calle Bailén número 77 de Sevilla y otro la parcela resultante 17-D de la UE-2 del SUO19 "S1-SUNP R2 LA ESTRELLA") con un valor total de tasación de 1.914.906,72 conforme certificados de tasación de la entidad Colectivos de Arquitectos Tasadores S.A. (CATSA) emitidos con fecha 15 de junio de 2022, con fecha límite de validez el día 15 de diciembre de 2022.

Con fecha de registro de entrada 21 de junio de 2022 la entidad Didacus Obras y Proyectos S.L.U. presenta escrito modificando el anterior de fecha 15 de junio de 2022, limitando la solicitud de constitución de hipoteca solo sobre el inmueble sito en calle Bailén número 77 de Sevilla, por cuanto la parcela 17-D de la UE-2 del SUO19 "S1-SUNP R2 LA ESTRELLA" no se encuentra libre de cargas y gravámenes (gravada con la afección real a resultas de la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la unidad).

Por el Servicio Técnico-Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 22 de junio de 2022, que contiene la justificación de la constitución de garantía mediante escritura pública de hipoteca. Además, sobre la valoración del inmueble sujeto a hipoteca en relación con la garantía establecida en el artículo 155 de las normas urbanísticas del PGOU señala: [A fin de cumplimentar lo previsto en el artículo 27.7 y 8 de las normas urbanísticas del PGOU, consta certificado de tasación de la entidad Colectivos de Arquitectos Tasadores S.A. (CATSA) emitido con fecha 15 de junio de 2022, con fecha límite de validez el día 15 de diciembre de 2022, fijando como valor de tasación de la finca registral 2.345 correspondiente al inmueble sito en calle Bailén número 77 de Sevilla, por un importe de 1.193.635,28 €.

Este importe garantizará dos conceptos distintos:

a) Como obligación principal en concepto de garantía de la simultaneidad de las obras de urbanización y edificación de las manzanas incluidas en la zona A (zona residencial) de la UE-2 del SUO19 "S1-SUNP R2 LA ESTRELLA", por importe de 918.180,98 €.

b) En concepto al 30% para intereses, costos y gastos previsto en el artículo 27.7 de las normas urbanísticas del PGOU, por importe de 275.454.30 €.

Se hace constar que la referida entidad tasadora consta inscrita en el Registro del Banco de España con el n.º 4462 y que en la finca registral afectada no existen cargas salvo afecciones fiscales, según nota simple incorporada al informe de tasación con fecha de expedición 17 de mayo de 2022. Además, en el informe de tasación presentado no se advierte la existencia de contrato de arrendamiento alguno ni que existan ocupantes en la finca. Por último, la entidad propietaria de la finca afectada (Didacus Obras y Proyectos S.L.U.) manifiesta que en la misma no existen compromisos comerciales que dificulten su futura liquidación.

Resultando que la tasación aportada no alcanza en su totalidad el importe de la obligación principal en concepto de garantía para la simultaneidad de las obras de urbanización y edificación de las manzanas incluidas en la zona A (zona residencial) de la UE-2 del SUO19 "S1-SUNP R2 LA ESTRELLA", incrementado éste en un 30% para intereses, costos y gastos





(es decir, 1.390.300,01 € de obligación principal más 275.454.30 € de intereses, costos y gastos), la efectividad y eficacia de la constitución de la garantía mediante hipoteca debe quedar condicionada a la constitución de garantía complementaria por importe de 472.119,03 € (1.390.300,01 € - 918.180,98 €). Al respecto, la entidad Didacus Obras y Proyectos S.L.U., en su escrito presentado con fecha de entrada 21 de junio de 2022 manifiesta expresamente el compromiso de aportar “aval o fianza” complementario hasta cubrir el importe solicitado de 1.390.300,01 € en concepto de obligación principal garantizada, es decir, por la cantidad de 472.119,03 €]. Por lo expuesto, se señala en el informe que [la garantía hipotecaria ofrecida sobre la finca registral 2.345, sita en calle Bailén número 77 de Sevilla, cuya tasación asciende a 1.193.635,28 €, puede ser autorizada como garantía parcial para la realización simultánea de las obras de urbanización y edificación de las manzanas incluidas en la zona A (zona residencial) de la UE-2 del SUO19 “S1-SUNP R2 LA ESTRELLA”, debiéndose constituir garantía complementaria por importe de 472.119,03 €]. Por último, señala que, [constituyendo la aceptación de hipoteca sobre un bien inmueble en favor del Ayuntamiento, la adquisición de un derecho real sujeto a la legislación patrimonial, es órgano competente la Alcaldesa Presidente por no superar su importe el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3 millones de €, conforme establece la disposición adicional 2ª punto 9º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar a la entidad Didacus Obras y Proyectos S.L.U. para dar cumplimiento a la garantía exigida para la realización simultánea de las obras de urbanización y edificación de las manzanas incluidas en la zona A (zona residencial) delimitada por el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del SUO19 “S1-SUNP R2 LA ESTRELLA”, conforme a lo previsto en el artículo 155 de las normas urbanísticas del PGOU, mediante hipoteca sobre la finca registral número 2.345 situada en calle Bailén número 77 de Sevilla propiedad de la citada entidad con referencia catastral 4528002TG3442G0001EL, por un importe 1.193.635,28 conforme al siguiente desglose:

a) Como obligación principal en concepto de garantía de la simultaneidad de las obras de urbanización y edificación de las manzanas incluidas en la zona A (zona residencial) de la UE-2 del SUO19 “S1-SUNP R2 LA ESTRELLA”, por importe de 918.180,98 €.

b) En concepto al 30% para intereses, costos y gastos previsto en el artículo 27.7 de las normas urbanísticas del PGOU, por importe de 275.454.30 €.

La efectividad y eficacia de la constitución de la garantía mediante hipoteca acordada en el párrafo anterior, queda condicionada a la constitución de garantía complementaria por importe de 472.119,03 €.

**Segundo.-** El texto de la escritura de constitución de hipoteca es el siguiente:

“NÚMERO.....

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.

En ....., a

Ante mi.....Notario del Ilustre Colegio Notarial de....., con residencia en.....

COMPARECEN





De una parte, ....., mayor de edad, vecino de Alcalá de Guadaíra, con domicilio a estos efectos en Plaza del Duque nº 1 y con D.N.I.....

Y de otra, don....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio a estos efectos en ..... y con DNI nº.....

#### INTERVIENEN

a) El Sr. .... en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, con domicilio en esta ciudad, Plaza del Duque número 1 y con C.I.F. P-4100400.

Lo hace por razón de su cargo de concejal-delegado de Urbanismo. Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ....., según consta en certificado expedido por el Secretario General de la Corporación, cuya firma considero legítima, el cual dejo incorporado a ésta matriz para su inserción en sus traslados.

b) Don ....., en nombre y representación de la mercantil Didacus Obras y Proyectos S.L.U., domiciliada en .....; constituida por .....e inscrita en el Registro Mercantil de ..... En el curso de este documento, será denominado como EL HIPOTECANTE.

Ejerce su representación en virtud de escritura de ....., copia autorizada de la cual he tenido a la vista, y de la que resultan las referidas circunstancias de forma, denominación, domicilio.

El representante manifiesta expresamente que no han variado dichas circunstancias (de forma, denominación y domicilio) respecto de las que aparecen en dicha escritura.

Yo, el Notario, considero que las facultades representativas acreditadas son suficientes para este otorgamiento.

Les identifico por sus respectivos documentos nacionales de identidad exhibidos y, según intervienen, les juzgo a todos con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, a cuyo fin

#### EXPONEN

I.- Que EL HIPOTECANTE es titular, en pleno dominio, de lo siguiente finca en el término municipal de Sevilla:

Urbana. Edificio de viviendas plurifamiliar y local comercial, marcada, actualmente, con el número 77 de la calle Bailén, esquina con calle Alfonso XII, de esta ciudad de Sevilla (...)

TITULAR.- Didacus Obras y Proyectos S.L.U.

TÍTULO.- 100% del pleno dominio, por título de Compraventa, según escritura pública autorizada por el notario don José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, número 579 de su protocolo, el día 11 de marzo de 2022.

INSCRIPCIÓN.- Tomo 2639, libro 1014, folio 180, registral número 2.345, inscripción 11<sup>a</sup>.

CARGAS.- Sin cargas, salvo afecciones fiscales.





II.-La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2022 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del SUO-19 "S-1 SUNP-R2 La Estrella" conforme al documento presentado por los propietarios de la unidad (Didacus Obras y Proyectos S.L.U. y Dolgarent S.L.). En el documento (Capítulo IV, apartado 4.7) se establece que "las obras de urbanización se realizarán en una única Fase de Obra. No obstante, a fin de poder simultanear las obras de edificación de las manzanas edificables con las promociones previstas, y desarrollarlas en los plazos fijados, se aporta un plano donde se señalan en la UE-2 dos zonas, solo a efectos del cálculo de las afecciones económicas para la simultaneidad con la licencia de obra de edificación.

III.- Consta informe técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de fecha 25 de mayo de 2022 que concreta el aval para garantizar la realización simultánea de las obras de la ZONA A, de urbanización y edificación por importe de 1.390.300,01 € y de la de la ZONA B por importe de 791.447,63 €.

IV.- Que, a instancias del HIPOTECANTE, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha autorizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ....., para constituir la garantía exigida para la realización simultánea de las obras de urbanización y edificación de las manzanas incluidas en la zona A (zona residencial) de la UE-2 del SUO19 "S1-SUNP R2 LA ESTRELLA", conforme a lo previsto en el artículo 155 de las normas urbanísticas del PGOU, mediante hipoteca sobre la finca registral número 2.345, situada en calle Bailén número 77 de Sevilla, propiedad del HIPOTECANTE, con referencia catastral 4528002TG3442G0001EL, por un importe 1.193.635,28 € conforme al siguiente desglose:

a) Como obligación principal en concepto de garantía de la simultaneidad de las obras de urbanización y edificación de las manzanas incluidas en la zona A (zona residencial) de la UE-2 del SUO19 "S1-SUNP R2 LA ESTRELLA", por importe de 918.180,98 €.

b) En concepto al 30% para intereses, costos y gastos previsto en el artículo 27.7 de las normas urbanísticas del PGOU, por importe de 275.454.30 €.

Además, en dicho acuerdo, se hace constar que la efectividad y eficacia de la constitución de la garantía mediante hipoteca acordada en el párrafo anterior, queda condicionada a la constitución de garantía complementaria por importe de 472.119,03 €.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.-CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y OBLIGACIÓN GARANTIZADA: La entidad HIPOTECANTE constituye hipoteca sobre la finca descrita en el exponente I de esta escritura, a favor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que la acepta.

Dicha hipoteca se constituye en garantía exigida para la realización simultánea de las obras de urbanización y edificación de las manzanas incluidas en la zona A (zona residencial) de la UE-2 del SUO19 "S1-SUNP R2 LA ESTRELLA", conforme a lo previsto en el artículo 155 de las normas urbanísticas del PGOU, hasta que el Ayuntamiento autorice su cancelación y por un importe de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO -1.193.635,28 €- (que se corresponde con una parte de la obligación principal garantizada por importe de 918.180,98, más un 30% para intereses, costas y gastos por importe de 275.454.30 €).

Esta hipoteca tendrá su vigencia hasta la recepción de las obras de urbanización de las manzanas incluidas en la zona A (zona residencial) de la UE-2 del SUO19 "S1-SUNP R2 LA ESTRELLA", con un plazo máximo de quince años.





**SEGUNDA.-OBLIGACIONES:** *El HIPOTECANTE como entidad propietaria, queda obligada a la adecuada conservación de la finca conforme a su destino y a no constituir otra carga sobre ella, ni contrato de arrendamiento o de otro tipo que legitime el uso por otros ocupantes.*

**TERCERA.-CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA:** *El HIPOTECANTE podrá proceder a la cancelación de la presente hipoteca una vez se produzca la recepción de las obras de urbanización de las manzanas incluidas en la zona A, zona residencial del Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente de la Unidad de Ejecución UE-2 del SUO-19 , previo acuerdo municipal favorable; o podrá proceder a la cancelación de la presente hipoteca, previo acuerdo de autorización municipal de constitución de nueva hipoteca de mayor importe como consecuencia de las garantías exigidas en la normativa de aplicación para la ejecución de los instrumentos de gestión urbanística.*

*No obstante lo anterior, podrá procederse en cualquier momento a su cancelación previa acreditación de haber depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aval bancario u otra garantía admitida en derecho por la cuantía de la obligación garantizada. Esta sustitución debe ser previamente autorizada por el Ayuntamiento en base a la validez de la garantía propuesta.*

**CUARTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** *A los efectos que procedan, se hace constar que los gastos e impuestos de esta escritura y los que se causen como consecuencia de su cancelación, incluyendo los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta del HIPOTECANTE, ello sin perjuicio de las exenciones que, en su caso, resulten procedentes.*

**QUINTA.- EXTENSIÓN OBJETIVA DE LA HIPOTECA RESPECTO DE LA FINCA HIPOTECADA:** *La hipoteca constituida se extenderá a los objetos muebles, frutos y rentas expresadas en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.*

**SEXTA.-PACTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN HIPOTECARIA:** *La presente hipoteca podrá ser ejecutada por los cauces previstos en la normativa de aplicación, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada.*

*Por designación del HIPOTECANTE, se fija el domicilio para la práctica de notificaciones, citaciones y requerimientos, su domicilio citado en la intervención de la presente.*

*Se tasa la finca hipotecada en la cantidad de 1.193.635,28 €, según el informe de tasación que se adjunta a la presente de la entidad Colectivos de Arquitectos Tasadores S.A. (CATSA) de fecha 15 de junio de 2022 con fecha límite de validez el día 15 de diciembre de 2022. Se hace constar que la referida entidad tasadora consta inscrita en el Registro del Banco de España con el n.º 4462.*

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.** *Se solicita la inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.*

**Tercero.-** Autorizar expresamente al concejal-delegado de Urbanismo, para la firma de la escritura pública de constitución de hipoteca.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada al objeto de tramitar la formalización de la escritura pública de constitución de hipoteca, advirtiendo que la eficacia del presente acuerdo tiene validez hasta el día 15 de diciembre de 2022, según el informe de tasación





**Quinto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**13º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 8263/2022. PLAN MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL: APROBACIÓN.-**

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial de la Fiebre del Nilo Occidental, y **resultando**:

Con fecha 14 de abril de 2021 se presentó escrito por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud y Familias indicando que la misma ha puesto en marcha un Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) tras su publicación en el Acuerdo de 9 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento del citado programa (BOJA nº 48 12/03/2021). Su objetivo general consiste en minimizar el impacto de infecciones por la enfermedad de FNO en humanos en Andalucía.

En 2021, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no culminó la elaboración de su Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV), por lo que se insta a presentar su redacción definitiva con vistas a su aprobación.

Según la información aportada de la vigilancia y de los controles efectuados en los mismos, el municipio de Alcalá de Guadaíra para el año 2022, se encuentra en Nivel de Riesgo: 4, Área de riesgo: Alto, Descripción: Evidencia de circulación del virus en el municipio en mosquitos, aves o casos en caballos en la temporada actual o en los años 2020/2021 (a distancias inferiores de 1,5 km de núcleos de población), o detección de, al menos, un caso en humano en el municipio en las dos temporadas pasadas. (2020 y 2021). Riesgo de afectación humana: Alto.

Como consecuencia de encontrarse en esta situación se deberán adoptar una serie de acciones en base al nivel de riesgo, entre las que se encuentran:

Establecer un PMVCV. en el ámbito territorial municipal. Intensificando la diagnosis, especialmente a distancias inferiores a 1.5 km de núcleos de población y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas. Este nivel requiere aumentar la frecuencia de diagnosis, especialmente a distancias inferiores a 1,5 km del/los núcleos/s urbano/s y actuaciones de control inmediato en caso necesario.

Plan de Comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (marzo a noviembre) intensificado a partir de Julio incluyendo zonas rurales privadas.

La Vigilancia entomológica intensificada como mínimo contemplará lo dispuesto en el capítulo 5.4- Vigilancia entomológica-, en el ámbito del territorio municipal, especialmente a distancias inferiores a 1.5 km de núcleos de población y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas, en lo relativo a circulación del VNO.

Mediante escrito de fecha de entrada de 22/04/2022 de la Consejería de Salud y Familias se establece que se deberá presentar a la Delegación territorial de salud y Familias un Plan de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV), en el plazo de un mes a contar desde la notificación del escrito, así como la realización de Vigilancia entomológica intensificada.

Ante la insuficiencia de medios municipales materiales y personales de que dispone el Ayuntamiento para la elaboración de un Plan Municipal de las características antes señaladas se estimó necesario la contratación de la redacción de Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial,





(PMVCV), así como la realización durante los meses de mayo a noviembre de la Vigilancia Entomológica intensificada en las zonas de riesgo, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

A tal efecto se inició el expediente para la tramitación de un contrato menor de servicio de redacción Plan Municipal de Vigilancia y control Vectorial de mayo a noviembre, por fiebre del Nilo Occidental. Campaña 2022, que se adjudicó a la empresa DEDESIN S.L. en virtud de la resolución n.º 359/2022, de 13 de mayo, dictada por la Presidencia de la GMSU.

Con fecha 15 de junio de 2022 se presentó por la citada empresa el Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) de la fiebre del Nilo Occidental.

Vistas las anteriores consideraciones, el Acuerdo de 9 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se toma conocimiento del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (BOJA DE 14.3.2021) y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el **Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial de la Fiebre del Nilo Occidental, Campaña 2022**, en los términos cuyo texto consta en el expediente administrativo nº 8263/2022, diligenciado con el sello del órgano de este Ayuntamiento y código seguro de verificación (CSV) 6CPSG95SDXAXHD6H4XT2KXSJD, validación: <https://www.ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Realizar una campaña informativa haciendo llegar a la población residente las principales medidas de protección individual que deben llevarse a cabo frente a la picadura de mosquito y la eliminación de medios que permitan o faciliten el desarrollo de larvas en el entorno doméstico o peridoméstico.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud y Familias, al contratista y dar cuenta del mismo al responsable municipal del contrato, y a la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública, a la Delegación de Transición Ecológica y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

**14º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 2854/2021. SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.** Examinado el expediente que se tramita para la autorización de cesión de contrato de servicio de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante la jurisdicción contencioso administrativa, y **resultando:**

El contrato administrativo de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante la jurisdicción contencioso administrativa, objeto del expediente n.º 2854/2021, ref. C-2021/003, fue adjudicado a D. Carlos Galán Vioque, por un plazo de dos años, prorrogable por otros dos años más, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2021. El correspondiente documento administrativo de formalización del contrato fue suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021, comenzando el plazo de duración del mismo el día 1 de enero de 2022. Actualmente se encuentra en vigor.



Mediante sendos escritos de fechas 10 de junio y 16 de junio de 2022, D. Carlos Galán Vioque solicita autorización para la cesión del referido contrato a favor de la sociedad Bufete Galán SLP, de la que es titular del 98 % de las acciones, comprometiéndose a continuar siendo el colegiado principal adscrito a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Contratación con fecha 14 de junio de 2022, la citada solicitud puede autorizarse por cuanto se cumplen los requisitos establecidos en la cláusula 30.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) El cedente ha ejecutado más del 20 % del importe del contrato.

b) Las cualidades técnicas o personales del cedente no fueron determinantes de la adjudicación del contrato a su favor, por cuanto las cualidades que se tuvieron en cuenta en los anexos I y III del pliego de cláusulas administrativas particulares fueron las del colegiado principal que se comprometía a adscribir al contrato, que coincidía con su persona, y este colegiado principal continúa siendo el mismo que la sociedad propuesta como cesionaria del contrato (que en un 98 % de su capital pertenece al actual contratista) se compromete a adscribir al contrato. Es decir, en el proceso de licitación del contrato las condiciones de solvencia y los criterios de adjudicación en ningún caso venían referidos al licitador sino al colegiado principal que éste se comprometía a adscribir al contrato, y tras la cesión pretendida dicho colegiado principal no ha de variar.

c) La cesión no provoca una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

d) La entidad cesionaria, según su objeto social, tiene capacidad para contratar con la Administración, habiendo aportado declaración responsable de no incurrir en prohibición para contratar del art. 71 LCSP, así como certificaciones de ausencia de deudas tributarias vencidas para con la Administración del Estado y la Seguridad Social; y

e) La entidad cesionaria reúne los requisitos de solvencia técnica y profesional y solvencia económico y financiera exigibles en la licitación precedente, por cuanto adscribe a la ejecución del contrato como colegiado principal al abogado inicialmente adscrito a la ejecución del contrato.

En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30.1 del PCAP y en el art. 214 de la LCSP, conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

## ACUERDO

**Primero.-** Autorizar la cesión a favor de BUFETE GALAN, S.L.P. del contrato administrativo de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante la jurisdicción contencioso administrativa, objeto del expediente n.º 2854/2021, ref. C-2021/003, inicialmente adjudicado al letrado Carlos Galán Vioque, conforme a la solicitud formulada por éste, en su doble condición de contratista y de administrador único de la referida sociedad, con fecha 10 de junio de 2022 (n.º registro 2022-ERC-20167).

**Segundo.-** Condicionar dicha autorización a que, en un plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, se aporte la correspondiente escritura pública de cesión del contrato.



**Tercero.-** Notificar el citado acuerdo al cedente y a la entidad cesionaria del contrato, con indicación de los recursos pertinentes.

**Cuarto.-** Dar traslado del citado acuerdo al Servicio de Contratación, a la Secretaría, y a la Intervención Municipales, publicando copia de su certificado en el portal de transparencia municipal.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo igualmente a la Tesorería Municipal, indicándole que en el correspondiente expediente figura la nueva cuenta bancaria designada para el pago de las futuras facturas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes contado desde la notificación del mismo, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**15º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPT 4769/2021. CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EN ESPACIO LIBRE PÚBLICO DEL APA 20 SUP - R6 LOS ÁNGELES: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Examinado el expediente que se tramita sobre devolución de fianza en la contratación de ejecución de las obras de construcción de pista polideportiva en espacio libre público del APA 20 SUP - R6 Los Ángeles, y **resultando**:

1º.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a Habitat Servicios Medioambientales S.L.R, con C.I.F. B91183657, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos el día 19 de febrero de 2020, la contratación de la ejecución de las obras de construcción de pista polideportiva en espacio libre público del APA 20 SUP - R6 "Los Ángeles" (Expte.9756/2019 ref. C-2019/028). Con fecha 24 de febrero de 2020, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º.- El precio del contrato se fijó en 81.480,93 € IVA excluido y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 6 de febrero de 2020, una garantía definitiva por importe de 4.074,05€, mediante seguro de caución número 4.229.410 (documento contable número 1202000004457). La finalización del **plazo de garantía del contrato**, según los datos que figuran en este Servicio, **sería de un año desde la fecha de recepción del contrato, producida el 29 de julio de 2021.**

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 12 de marzo de 2022, por HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.R.L.se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 4769/2021), y por la responsable de la ejecución del contrato, Margarita García Gómez, con fecha 26 de mayo de 2022 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, conforme a las facultades delegadas por la resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, modificada por la resolución n.º 530/2019, de 7 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por HABITAT SERVICIOS





MEDIOAMBIENTALES S.R.L., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 4769/2021), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. ref. nº 9756/2019, con objeto: Ejecución de las obras de construcción de pista polideportiva en espacio libre público del APA 20 SUP - R6 "Los Ángeles").

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**16º HACIENDA/ESTADÍSTICA/EXPTE. 9457/2022. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) RENUMERACIÓN DE LA CALLE DAOIZ: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la hoja identificativa de vivienda (HIV) renumeración de la calle DAOIZ, y **resultando**:

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal BOE núm.122 de 02 de mayo, en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a renumeración de la calle Daoiz, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la renumeración de la calle Daoiz, código de vía 0555, perteneciente a la sección 3 del distrito 3 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en renumeración la calle Daoiz, código de vía 0555, perteneciente a la sección 3 del distrito 3 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas, documento que consta en el expediente de su razón diligenciado con código seguro 7ZDMG9N634SPL7H3G9A5DN6Q3 para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, así como al Instituto Nacional de Estadística y OPAEF, para su conocimiento y efectos oportunos.



**17º DESARROLLO ECONÓMICO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 3254/2022. SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE VIGILANCIA INALÁMBRICA Y AUDITORÍA DE CIBERSEGURIDAD PARA PARQUES EMPRESARIALES: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.**- Examinado el expediente que se tramita contratación de los servicios para el desarrollo de un sistema automático de vigilancia inalámbrica y auditoría de Ciberseguridad para Parques Empresariales, y **resultando**:

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto de Compra Pública de Innovación, bajo el título de “Plataforma para parques empresariales inteligentes”, en la 3ª convocatoria del Programa FID Salud del Ministerio de Ciencia e Innovación, cuya operación fue seleccionada favorablemente el 19 de noviembre de 2019, obteniendo la concesión de ayudas del 80% de los fondos FEDER Plurirregionales a través de la suscripción del Convenio suscrito con el Ministerio de Ciencia e Innovación el 10 de diciembre de 2020, al que puede accederse en la siguiente dirección: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17172](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17172)

Para el desarrollo del proyecto, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha recibido fondos del Ministerio de Ciencia e Innovación por importe de 4.021.223,69 € correspondientes al 80% del importe total del proyecto (5.026.529,63 €), que se han abonado como anticipo en un solo libramiento a la firma del Convenio. Del total del proyecto, el 80% se deberá destinar a la licitación del Proyecto de Compra Pública de Innovación (en adelante CPI) y el 20% como máximo a gastos de actuaciones de apoyo.

Con esta ayuda, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pretende afrontar el reto de adaptar los modelos de gestión e infraestructuras de las áreas empresariales a la cuarta revolución industrial, mediante la transformación de sus espacios productivos en parques empresariales inteligentes. Parques Empresariales Inteligentes conceptualizados como aquellos cuyo fin es la creación de ecosistemas empresariales sostenibles mediante la aplicación de soluciones innovadoras en gobernanza y gestión de recursos, especialmente en relación con la cooperación empresarial, la innovación, la seguridad, la movilidad, la energía, el agua, los residuos y la gestión de infraestructuras.

Para la licitación de este procedimiento de contratación de CPI, en cumplimiento del mencionado Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha considerado de interés recabar información de los operadores económicos, los agentes sociales y los agentes de conocimiento para conocer el estado del arte y evaluar las capacidades del mercado, en la gestión de parques empresariales en especial relación con: a) Seguridad y vigilancia, b) Gestión de Emergencias, c) Eficiencia Energética e hídrica, y d) Industria 4.0, mediante el empleo de tecnologías que superen las prestaciones de las existentes actualmente en el mercado.

Para ello, con carácter previo a la licitación se realizó una Consulta Preliminar al Mercado (en adelante CPM) el pasado 12 de septiembre de 2019. En dicha Consulta Preliminar del Mercado participaron un número suficiente de empresas, presentando 27 propuestas de soluciones innovadoras procedentes de 12 operadores económicos, de donde se ha obtenido suficiente información para la preparación de la presente licitación.

Las propuestas recibidas en la CPM relacionadas con la Industria 4.0 y la digitalización de las empresas, dan respuesta a los retos de ciberseguridad que los parques empresariales y las empresas alojadas en ellos enfrentarán en los próximos años debido al auge de la incorporación de dispositivos IoT para la automatización de procesos, comunicaciones





inalámbricas, etc., a la vez que ayudarán a conseguir los objetivos de esta CPI relacionados con: a) Impulsar la transformación de los espacios productivos locales en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra; y b) Impulsar la cooperación empresarial para la innovación en el marco de la Industria 4.0.

Es por ello que es objeto de esta licitación la contratación de los servicios para definir y desarrollar una nueva solución tecnológica que permita la monitorización, detección y mapeado automático de ciberamenazas y vulnerabilidades, y la realización de auditorías de ciberseguridad en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra.

Para poder establecer el grado de innovación de un contrato, se recurre a la revisión del estado del arte frente al reto a abordar en el momento de iniciar el proceso de licitación de la Compra Pública de Innovación. Para ello, los manuales y guías disponibles, además de la Comisión Europea, recomiendan recurrir a la clasificación TRL (Technology Readiness Level), la cual facilita un mecanismo objetivo para la determinación del estado del arte y el contenido innovador de un contrato.

<b>TRL 9 - Sistema probado en entorno operativo o misión real</b>	<b>Innovación</b>
<b>TRL 8 - Sistema completo y certificado</b>	
<b>TRL 7 - Demostración de prototipo de sistema en entorno operativo</b>	
<b>TRL 6 - Tecnología demostrada en entorno relevante</b>	<b>Desarrollo</b>
<b>TRL 5 - Tecnología validada en entorno relevante</b>	
<b>TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio.</b>	<b>Investigación</b>
<b>TRL 3 - Prueba de concepto experimental.</b>	
<b>TRL 2 - Concepto tecnológico formulado</b>	
<b>TRL 1 - Principios básicos observados</b>	

Considerando estos niveles, los niveles del 1 al 4 corresponden al concepto de Investigación, los niveles del 5 al 6/7 corresponden al concepto de Desarrollo y los de los niveles del 6/7 al 9 al concepto de Innovación. Asimismo, teniendo en cuenta esta clasificación, conviene delimitar conceptualmente que se entiende por CPI. Así la Guía 2.0 del Ministerio de Ciencia e Innovación para la CPI establece su definición, al considerarla como “una actuación administrativa de fomento de la innovación, orientada a potenciar el desarrollo de soluciones innovadoras desde el lado de la demanda, a través del instrumento de la contratación pública”.

Entre los objetivos que contempla la CPI, se encuentra: a) la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores; b) el fomento de la innovación empresarial; y c) el impulso a la internacionalización de la innovación empleando el mercado público local como cliente de lanzamiento o referencia. Asimismo, se divide en dos figuras:

A) Compra Pública Precomercial (CPP): es una contratación de servicios de investigación y desarrollo (I+D), íntegramente remunerada por la entidad contratante, caracterizada por que el comprador público no se reserva los resultados de la I+D para su propio uso en exclusiva, sino que comparte con las empresas los riesgos y beneficios de la I+D necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las que hay disponibles en el mercado; y

B) Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI): que consiste en la compra pública de un bien o servicio que no existe en el momento de la compra pero que puede desarrollarse en un período de tiempo razonable. Dicha compra requiere el desarrollo de





tecnología nueva o mejorada para poder cumplir con los requisitos demandados por el comprador.

Para determinar si se está ante un contrato de Compra Pública Precomercial o Compra Pública de Tecnología Innovadora, es preciso determinar el nivel de investigación, desarrollo e innovación objeto de la licitación, que se deduce del resultado de la CPM al permitir conocer la situación tecnológica, medir el estado del arte y el grado de innovación en el que se encuentra el objeto del contrato que se pretende licitar.

A este respecto y como resultado de la CPM, se desprenden las siguientes conclusiones respecto al estado de la técnica en el ámbito de las soluciones de ciberseguridad para empresas: a) las propuestas recibidas en el marco de la CPM proponen servicios de ciberseguridad innovadores enfocados en las empresas, en estados de madurez que comprenden TRL5-6, y que abarcan desde certificados de identidad Smart, registro de operaciones mediante Blockchain, detección de contenido malicioso y seguridad documental, a soluciones de auditoría inalámbrica mediante el uso de sondas de medición instaladas en coche; y b) los operadores económicos ponen de manifiesto la necesidad de la realización de actividades de concienciación y sensibilización en materia de ciberseguridad en las empresas alojadas en los parques empresariales, y su importancia cuando se acomete la transformación digital de dichas empresas.

Consciente de la importancia de la seguridad en el ámbito de las TICs para el desarrollo de las empresas, y de la necesidad de incluir servicios de ciberseguridad de apoyo a la digitalización y la innovación, tras la Consulta Preliminar al Mercado, el Ayto. de Alcalá de Guadaíra solicitó un Informe de Vigilancia Tecnológica a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, con la finalidad de conocer más a fondo el estado de las soluciones móviles para auditoría inalámbrica enfocadas en las empresas.

En dicho Informe de Vigilancia Tecnológica, se detallan soluciones innovadoras en el ámbito de la ciberseguridad, y proyectos de I+D del programa marco H2020 en el que se desarrollan soluciones de ciberseguridad para sistemas con arquitecturas IoT para diferentes aplicaciones.

De la Consulta Preliminar al Mercado y del Informe de Vigilancia Tecnológica se desprende que existen necesidades no cubiertas y que se desean satisfacer a través de la Compra Pública de Innovación promovida por el Ayto. de Alcalá de Guadaíra, y en concreto a través de este pliego de condiciones, las cuales requieren de un proceso de innovación y desarrollo:

A) Soluciones tecnológicas específicas para parques empresariales, que puedan realizar auditorías de ciberseguridad de manera no intrusiva, de forma automatizada y en tiempo real, de cualquier dispositivo inteligente del entorno, para así ofrecer información valiosa orientada a las empresas y en apoyo a su digitalización;

B) Sistemas que permitan detectar vulnerabilidades en redes inalámbricas de las tecnologías WiFi, Bluetooth Low Energy (BLE), ZigBEE y LoraWAN;

C) Identificación de forma no intrusiva de los dispositivos y activos expuestos y que son vulnerables;

D) Diseño del equipamiento con sondas de detección para ser instalados en vehículos y permitir la auditoría inalámbrica móvil; y

E) Detección en tiempo real y creación de mapas de vulnerabilidades.





Por tanto, del resultado de la CPM se considera de interés el desarrollo de nuevas soluciones innovadoras de auditorías inalámbricas de ciberseguridad en el ámbito de los parques empresariales, evolucionando metodologías y/o procesos para ciberseguridad existentes en el mercado o en niveles de maduración tecnológica suficientes para considerarse un proyecto de CPTI. Este contrato de servicio para el desarrollo de un sistema automático de vigilancia inalámbrica y auditoría de ciberseguridad en las áreas industriales de Alcalá de Guadaíra se encuentra en el nivel TRL 5-7 teniendo, por tanto, la consideración de CPTI, al tratarse de obtener un servicio que no existe en el mercado, en el momento de la compra, pero que puede desarrollarse en un período de tiempo razonable requiriendo para ello el uso de tecnologías existentes en nuevas aplicaciones y el desarrollo de nuevos módulos adaptados a las necesidades demandadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, teniendo previsto llegar a un TRL Nivel 8 después de la ejecución del contrato que se pretende licitar. Esta modalidad de CPTI está sujeta a la aplicación de la legislación contractual mediante la utilización de cualquiera de los procedimientos de adjudicación previstos en la misma. En la memoria justificativa elaborada se expone detalladamente la insuficiencia de medios adecuados de que dispone este Ayuntamiento para la ejecución de tales labores, lo que justifica su contratación.

En consecuencia, el objeto principal de la licitación que se propone efectuar es la contratación de los servicios para el desarrollo de un sistema automático de vigilancia inalámbrica y auditoría de Ciberseguridad para Parques Empresariales. La información suministrada por este sistema permitirá, de acuerdo a la información recopilada, dimensionar de forma más eficiente los servicios de asesoramiento sobre ciberseguridad que desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ofrecen a empresas en los parques empresariales, pudiendo adaptar la planificación de las actividades y de los recursos a las demandas o circunstancias de vulnerabilidad existentes en cada momento.

Teniendo en cuenta las necesidades no cubiertas e identificadas mediante la Consulta Preliminar al Mercado, y que se desea satisfacer a través de la Compra Pública de Innovación promovida por el Ayto. de Alcalá de Guadaíra, el proyecto deberá abarcar, como mínimo, los siguientes aspectos:

A) Diseño, desarrollo y puesta en producción de una nueva solución tecnológica que permita la monitorización, detección y mapeado automático de ciberamenazas en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra;

B) Diseño, desarrollo y puesta en marcha de un sistema móvil, complementario a la solución tecnológica, compuesto por los elementos eléctricos, mecánicos y de hardware de comunicaciones necesarios para ser instalable en un vehículo y que permita la detección en movimiento de las redes inalámbricas activas en su entorno. El sistema deberá detectar, al menos, las redes inalámbricas con protocolos WiFi, BLE, ZigBee y LoRa;

C) Diseño, desarrollo y puesta en marcha de un sistema inteligente de análisis de ciberamenazas;

D) Diseño, desarrollo y puesta en marcha de un portal informativo en el que se permita visualizar en tiempo real el estado de exposición del Parque Empresarial, proporcionando mapas de calor sobre elementos inseguros y activos expuestos, tanto de las redes vulnerables como aquellas que se hayan securizado, permitiendo visualizar la evolución del ecosistema inalámbrico a lo largo del proyecto;

E) Realización de informes por zonas, incluyendo éstos al menos, un análisis de los riesgos y los problemas de vulnerabilidades detectados;



F) Desarrollo y puesta en marcha de un plan de concienciación, sensibilización sobre la Ciberseguridad en las empresas y un plan de comunicación, difusión y transferencia de conocimiento para facilitar la adopción de medidas de Ciberseguridad, ambos orientados a las empresas de los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra;

G) Creación de un DataSet compuesto por datos públicos y anonimizados extraídos de las actividades de auditorías inalámbricas realizadas en los parques empresariales, y que será utilizado en el Living Lab para su explotación;

H) Puesta en marcha de un Living Lab para experimentación en Ciberseguridad y como soporte a la inteligencia competitiva y vigilancia tecnológica relacionada con ciberamenazas y ciberseguridad en parques empresariales. Cualquier solución propuesta deberá tener en cuenta la normativa vigente en cuanto a protección de datos de carácter personal tanto europea como nacional y autonómica; e

I) Evaluación del impacto de la puesta en marcha del sistema automático de vigilancia inalámbrica y auditoría de ciberseguridad para Parques Empresariales

A estos efectos se ha incoado el expediente de contratación n.º 3254/2022, ref. C-2022/017, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación de servicios para el desarrollo de un sistema automático de vigilancia inalámbrica y auditoría de Ciberseguridad para Parques Empresariales. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

#### **DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO**

- **Delegación/Servicio Municipal proponente: Desarrollo Económico**
- **Tramitación del expediente: Ordinaria**
- **Regulación: Armonizada. Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP: No. Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP): No**
- **Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios**
- **Redactor memoria justificativa: José Manuel Vidal Gandul, Técnico Superior de Desarrollo Económico**
- **Valor estimado del contrato: 661.845,45 €**
- **Presupuesto de licitación IVA excluido: 661.845,45 €**
- **Presupuesto de licitación IVA incluido: 800.832,99 €**
- **Tramitación del gasto: Ordinaria**
- **Plazo total de ejecución: 10 meses**
- **Existencia de lotes: No**
- **Recurso especial en materia de contratación: Sí**

Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios. En concreto, figura en el expediente la siguiente documentación:



a) documento contable de retención de crédito (RC) operación n.º 12022000039909, por importe de 160.166,60 € con cargo a la partida presupuestaria 33201/4630/627 (Compra de bienes y servicios de innovación que impulsen y promociones actividades de I+D+i) y proyecto de gasto 2020.0.332.0021 (Smart Business Parks. Actuaciones CPI: CPTI Compra Púb. de Tecnología Innovadora TRL) en la anualidad 2022; y

b) documento contable de retención de crédito futuro (RCFut) operación n.º 12022000039911, por importe de 640.666,39 € con cargo a la misma partida presupuestaria y proyecto de gasto en la anualidad 2023.

En consecuencia, las anualidades previstas de gasto son las siguientes:

	<b>Anualidad 2022</b>	<b>Anualidad 2023</b>	<b>Precio total</b>
<b>PRECIO (sin IVA)</b>	132.369,60 €	529.476,36 €	661.845,45 €
<b>PRECIO (con IVA)</b>	160.166,60 €	640.666,39 €	800.832,99 €

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera emitidos, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el expediente n.º 3254/2022, ref. C-2022/017, incoado para la contratación del servicios para el desarrollo de un sistema automático de vigilancia inalámbrica y auditoría de Ciberseguridad para Parques Empresariales, así como la apertura de su procedimiento abierto de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. Deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato xml y de declaración responsable complementaria y oferta en formato word.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 3254/2022, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación





(CSV) 7J4WE2F6PCCYE45YCTWLT379J (PCAP) y 3EJKNLYTAJSGXS7HMNCJ5GR47 (PPT), con validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

**Tercero.-** Aprobar el gasto que implica la presente contratación. Al tratarse de un gasto plurianual deberá de dotarse de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda a los sucesivos presupuestos de conformidad con el art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, con objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad de su art. 173.5.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a José Manuel Vidal Gandul, Técnico Superior de Desarrollo Económico.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A tal efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía; o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en los términos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**18º FIESTAS MAYORES Y FLAMENCO/EXPTE. 4046/2022. ADENDA AL CONVENIO DE 14 DE MARZO. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA OFICIAL EN SEMANA SANTA 2022: APROBACIÓN.-**

Examinada el expediente que se tramita para aprobar la Adenda al Convenio de 14 de marzo. Propuesta sobre concesión de subvención directa nominativa al Consejo Local de Hermandades y Cofradías para la ampliación de la carrera oficial en Semana Santa 2022, y **resultando:**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de febrero de 2022 el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Alcalá de Guadaíra, CIF R4100761H, solicita subvención ordinaria para el año 2022 por importe de 69.724,93 euros. Dicha subvención quedó formalizada mediante la firma anual del convenio de colaboración entre ambas partes, Consejo de Hermandades y Ayuntamiento, para el sostenimiento y desarrollo de las actividades propias de esa regia Institución y de las 14 hermandades y cofradías que componen ese consejo de hermandades.

En la estipulación segunda del convenio de referencia, el Consejo General de Hermandades y Cofradías quedaba comprometido, como objeto primordial del convenio, a la ejecución, desarrollo y coordinación, junto con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de la





Carrera Oficial que tradicionalmente viene siendo ubicada en La Plazuela, yendo destinada una parte de la subvención a financiar los gastos que ocasiona la instalación de todos los palcos, sillas y demás ornamentos que configuran la propia carrera oficial.

Tradicionalmente el espacio que ha venido ocupando los palcos y sillas de la carrera oficial se ha ceñido a la Plazuela con un total de 900 sillas, no obstante la pretensión del Consejo de Hermandades y Cofradías para la semana santa de 2022, por primera vez, es extender la carrera oficial hasta la Plaza de Cervantes ampliando su aforo en 300 sillas, hecho, que, ha sido puesto en conocimiento del Ayuntamiento el 25 de marzo, fecha posterior en el tiempo a la tramitación y firma del convenio suscrito entre ambas partes el pasado 14 de marzo.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la línea de contribuir a que la Semana Santa de la Ciudad adquiera un mayor auge del que ya tiene, apoyará en la medida de sus posibilidades, a través de la Delegación de Fiestas Mayores, todos los actos que se organicen por el Consejo General de Hermandades y Cofradías. La ampliación de la carrera oficial, a propuesta del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, permitirá un mayor lucimiento y esplendor de los desfiles procesionales y la subvención que, en su caso, el Ayuntamiento aporte para tal fin se articulará a través de una Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de marzo.

La subvención solicitada por el Consejo General de Hermandades y Cofradías para la ampliación de la carrera oficial hasta la Plaza de Cervantes asciende a 8.630,00 euros, lo que supondría un aforo total de 1.230 sillas. La carrera oficial ocuparía, pues, el espacio que se extiende desde la Plazuela hasta la Plaza de Cervantes.

Consta en el expediente Providencia de esta Delegación, de 10 de junio de 2022, favorable a la concesión de la subvención complementaria solicitada por el Consejo de Hermandades y Cofradías para la ampliación de la carrera oficial.

Conforme a las instrucciones dadas por la Intervención Municipal la subvención de origen se tramitó como directa por razón del objeto en aplicación del art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la tramitación del expediente se desarrolló durante la prórroga del presupuesto de 2021, período en el que las subvenciones pierden los beneficios de la nominatividad.

Dado que con fecha 2 de junio de 2022 ha entrado en vigor el presupuesto general de la corporación para 2022, la subvención recupera de nuevo el carácter de la nominatividad, siendo el crédito disponible que arroja la partida presupuestaria 2022.33501/3381/48501 de 8.630,07 euros, importe correspondiente a los gastos derivados de la ampliación de la carrera oficial.

Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, a tenor del apartado 2.a) del citado artículo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenio y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el





procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, o bien, a instancia del interesado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el mismo sentido, el Ayuntamiento ha solicitado datos a la Seguridad Social, la cual ha comunicado que dicha entidad no figura de alta en el sistema. Así mismo consta certificación de la Tesorera del Ayuntamiento sobre ausencia de deudas respecto a la Recaudación municipal.

La subvención cuyo importe asciende a ocho mil seiscientos treinta euros con siete céntimos (8.630,07 €), se concede al Consejo Local de Hermandades y Cofradías para 2022 con cargo a la partida presupuestaria 2022.33501.3381.48501, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la oportuna retención de crédito, RC n.º 12022000044772, de fecha 10 de junio de 2022.

Asimismo consta en el expediente declaración responsable de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, así como no haber recibido otras subvenciones concurrentes.

Por todo ello, la delegación de Fiestas Mayores y Flamenco, conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Consejo Local de Hermandades y Cofradías (C.I.F. R4100761H), para la ampicación de la carrera oficial en Semana Santa, por importe de ocho mil seiscientos treinta euros con siete céntimos (8.630,07 €), complementaria a la concedida por Resolución n.º 0660/2022, de 9 de marzo, así como la adenda al convenio de 14 de marzo mediante la que se formaliza dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente de su razón. CSV: A3NXSMHF4EDFM3GZCSWGMET9P

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por valor de ocho mil seiscientos treinta euros con siete céntimos (8.630,07 €), con cargo a la partida presupuestaria 2022.33501.3381.48501 del vigente presupuesto, según documento de retención de crédito RC n.º 12022000044772 de fecha 10 de junio de 2022, por importe de 8.630,07 euros.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaíra, Plaza Callejón del Huerto n.º 14, Local 1, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco así como a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**19º GOBERNACIÓN/CONTRATACIÓN/EXPTE. 4215/2022. CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO, DEPÓSITO, CUSTODIA, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN, BAJA Y ENAJENACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS.-**





**APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.**- Examinado el expediente que se tramita para la concesión del servicio de traslado, depósito, custodia, tratamiento, descontaminación, baja y enajenación vehículos abandonados , y **resultando:**

El artículo 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), determina que los municipios deberán prestar, en todo caso, una serie de servicios entre los que se encuentra el de recogida de residuos. De igual manera el artículo 26.1.b de la misma norma, fija para los municipios con población superior a 5.000 habitantes una serie de servicios obligatorios adicionales entre los que se encuentra el tratamiento de los residuos. Por tanto, en la ciudad de Alcalá de Guadaíra, la recogida y el tratamiento de residuos se configuran como servicios públicos de titularidad municipal y carácter obligatorio.

El Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 22 de marzo, en su artículo 9 (“*competencias de los municipios en materia de residuos*”) establece lo siguiente:

*“1. Los municipios serán competentes para la gestión de los residuos municipales en el marco previsto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio (hoy, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular); en la Ley 7/2007, de 9 de julio; en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa específica en materia de régimen local.*

*2. Particularmente, corresponde a los municipios: d) Las entidades locales podrán: 4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.”*

Con respecto a los centros de descontaminación, el mencionado Reglamento, en su artículo 108 (“*vehículos al final de su vida útil*”) establece que:

*“1. Los centros de descontaminación de vehículos al final de su vida útil tienen la consideración de instalaciones de valorización y eliminación de residuos, por lo que están sujetos al régimen de autorización del artículo 28 y siguientes así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 39 y 40.*

*2. Estos centros asumirán la producción de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia del tratamiento de los vehículos, por lo que están sujetos a lo dispuesto al efecto en este Reglamento.”*

Por su parte, el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, prevé en su artículo 106, relativo al tratamiento residual del vehículo inmovilizado y retirado de la vía pública, lo siguiente:

*“1. La Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:*

*a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.*

*b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo*





*lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.*

*c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.”*

Por último, y como normativa más reciente, en el artículo 5.2 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil se establece que *“los ayuntamientos entregarán, sin coste alguno para ellos, los automóviles abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*

*Los vehículos trasladados a un CAT (centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil) para su posterior descontaminación y destrucción, de conformidad con el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se considerarán residuos en el momento de la entrega al CAT”.*

En lo relativo a las instalaciones, el artículo 7 del citado Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, establece diversas prescripciones.

En la actualidad, el servicio de traslado, depósito, custodia, tratamiento, descontaminación, baja y enajenación vehículos abandonados se gestiona en esta localidad de forma indirecta por la Empresa Autodesguaces Mairena S.L, mediante un contrato administrativo especial adjudicado por la Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2.019, formalizado el 5 de febrero de 2019, por dos años prorrogables por otros dos, y cuyo vencimiento definitivo está fijado para el 5 de febrero de 2023.

Significar que dicha contratación se viene promoviendo por este Ayuntamiento al no contar con un centro especializado para realizar operaciones de tratamiento, descontaminación y gestión medioambiental para la reutilización y reciclado de vehículos al final de su vida útil, ni con los medios personales y materiales adecuados para tal fin.

A los efectos de formalizar una nueva contratación, se ha incoado el expediente de contratación n.º 4215/2022, ref. C-2022/036, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de concesión del servicio de traslado, depósito, custodia, tratamiento, descontaminación, baja y enajenación vehículos abandonados. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

<b>DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Delegación/Servicio Municipal proponente: Delegación de Gobernación/Policiá Local</b></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Tramitación: Ordinaria</b></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Regulación: No armonizada</b></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios</b></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Gabriel</b></li></ul>





<b>Solano Manchego, Intendente Jefe de Policía Local</b>
• <b>Valor estimado del contrato: 93.223,14 €</b>
• <b>Presupuesto de licitación IVA excluido: 0 €</b>
• <b>Presupuesto de licitación IVA incluido: 0 €</b>
• <b>Plazo de duración inicial: 24 meses. Prórroga posible: Sí, 24 meses adicionales. Duración máxima total: 48 meses</b>
• <b>Existencia de lotes: No</b>
• <b>Recurso especial en materia de contratación: No</b>

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el expediente incoado para la contratación de la concesión del servicio de traslado, depósito, custodia, tratamiento, descontaminación, baja y enajenación de vehículos abandonados, incluidos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, así como su Estudio de Viabilidad.

**Segundo.-** Aprobar la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato promovido, debiéndose publicar en el perfil de contratante un anuncio de licitación, los pliegos aprobados (59424NK2KL35HHHKYTDN9QG2T y 5WKHLLS6GJMXK5XH3FSZ5SZXN), la memoria justificativa de la contratación, y los modelos de declaración responsable y de oferta en formato word.

**Tercero.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

**Cuarto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Gabriel Solano Manchego, Intendente Jefe de Policía Local.



**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**Sexto.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la notificación del mismo, **recurso potestativo de reposición**, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Concejal Delegada de Gobernación, de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas; o, directamente **recurso contencioso administrativo**, en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**20º EDUCACIÓN / EXPTE. 1333/2022. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL IES ALBERO PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS POR PARTE DEL CENTRO DE ADULTOS “EL PEREJIL” CURSO 21/22: APROBACIÓN.** Examinado el expediente que se tramita para la concesión de subvención al IES Albero para la utilización de espacios por parte del Centro de Adultos, y **resultando:**

I. Este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Educación, ha tramitado expediente para la concesión de una subvención a la Junta de Andalucía (IES Albero), destinado a facilitar la utilización de los espacios necesarios para el desarrollo de actividades docentes del Centro Público de Adultos “El Perejil” durante el presente curso escolar.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22,2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá en carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP N° 89 20-04-2015), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor del IES Albero por importe disponible de cuatro mil euros (4.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 55101/3261/4500203 habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito **12022000044351** según consta en el





expediente.

Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65,3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.

III. En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

Por todo ello, la Delegación de Educación y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención a la Junta de Andalucía (IES Albero) por importe de 4.000 euros así como el Convenio de Colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón con CVS 6WL6CN74J9EMGJHJW7GG4YTMX

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/4500203 .

**Tercer.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada así como dar traslado del mismo a los Servicios Económicos y a la Delegación Municipal de Educación.

**Cuarto.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que en nombre del Ayuntamiento proceda a su formalización.

**21º EDUCACIÓN/EXPTE. 657/2022. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL “AMADAL”. CONVENIO 2022, CURSO 2021-2022: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de cuenta justificativa de la Asociación Cultural “Amadal”. Convenio 2022, curso 2021-2022, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022, aprobó la concesión de una subvención formalizada mediante un convenio de colaboración para el ejercicio 2022 entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Asociación Cultural Amadal, que fue suscrito el día 30 de mayo 2022 al objeto de colaborar en el desarrollo de la educación de adultos de nuestra ciudad durante el presente curso escolar.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 2.662 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 55101/320/48514.habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC 12022000024040), según consta en el expediente..

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación quinta del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la subvención una vez se justifique la totalidad de la misma.

4º. Con fecha de registro de entrada de 21 de junio de 2022, se recibe justificación de la subvención concedida a través del citado convenio por importe inferior a la cantidad subvencionada,(2.262 euros), Se justifica por importe de 2.045,64 euros, resultando por tanto una diferencia entre la subvención concedida y la cantidad justificada de, 216,36 euros. Se





informa favorablemente la disminución de la subvención por la cantidad no justificada.

5º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente;. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100 % de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, esta Delegación de Educación y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Cultural Amadal, en relación al 100 % de la subvención concedida en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha de 10 de mayo de 2022

**Segundo.-** Tramitar el pago de la subvención por el importe que responde al total de gastos justificados por importe de 2,045,64 euros

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención Municipal a los efectos oportunos.





**22º INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA/CONTRATACIÓN/EXPT. 17038/2021. SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.**- Examinado el expediente que se tramita para la contratación del suministro de equipamiento, instalación, configuración y migración de información de la infraestructura de almacenamiento de datos para el centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y **resultando**:

La infraestructura Informática actual de la que dispone el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para dar soporte a los distintos servicios municipales, en términos de conectividad de redes, telecomunicaciones y aplicativos principales de gestión municipal (padrón de habitantes, recaudación, registro, contabilidad, etc) necesita una renovación profunda y urgente para poder atender con niveles aceptables de disponibilidad y eficiencia a los actuales servicios que soporta, pero aún mas para poder afrontar las exigencia y la necesaria actualización y modernización impuestas por fabricantes de hardware y software, así como las exigencias de modernización de servicios de la administración pública.

En ambas situaciones se exigen recursos y rendimientos que nuestra actual infraestructura no puede ya abordar con garantías ni con la eficiencia requerida, así como el riesgo de pérdida de servicios por la no alta disponibilidad de la infraestructura actual.

Por otro lado, la rápida y constante evolución a la que están sujetas las nuevas tecnologías y los sistemas que las utilizan, hacen especialmente recomendable esta actualización para poder disponer de algunas de las ventajas que toda esta evolución tecnológica ofrece para entornos de servicio al ciudadano como el que necesita el Ayuntamiento y que redundan directamente en garantías de disponibilidad, eficacia y eficiencia que no son asumibles por la actual infraestructura tecnológica, por tener una obsolescencia tecnológica.

Es por ello que se propone dotar al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de un nuevo sistema de almacenamiento de datos a ubicar en el CPD principal. Con la intención de garantizar la eficiencia y eficacia en el tratamiento interno de la información, así como alinear la tecnología de la organización con los requerimientos normativos, se plantea un proyecto de renovación tecnológica horizontal donde se abarcan los ámbitos siguientes:

- ✓ Servidores para el data center principal.
- ✓ Licencias de sistemas operativo.
- ✓ Renovaciones de Licencias.
- ✓ Almacenamiento NAS.
- ✓ Virtualización.
- ✓ Migración de datos y aplicaciones.
- ✓ Elementos de material pasivo necesarios.

Por lo tanto sería conveniente para afrontar este objetivo, que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra dispusiera de un equipamiento de almacenamiento de datos de alto rendimiento que cuenten con los últimos avances en tecnología y con la potencia y prestaciones suficientes para soportar las aplicaciones de software que se utilizan en el trabajo diario. Estos equipos deberán garantizar una eficiencia energética con un mínimo consumo y





aportar la seguridad de forma que se mejore la productividad.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación n.º 17038/2021, ref. C-2022/001, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de suministro de equipamiento, instalación, configuración y migración de información de la infraestructura de almacenamiento de datos para el centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- ✓ **Delegación/Servicio Municipal proponente:** Delegación de Innovación y Modernización Administrativa/Servicio de Sistemas
- ✓ **Tramitación del expediente:** Ordinaria
- ✓ **Regulación:** No armonizada
- ✓ **Procedimiento:** Abierto simplificado
- ✓ **Criterios de adjudicación:** Varios
- ✓ **Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas:** José Antonio Borreguero Guerra, Responsable de Sistemas
- ✓ **Valor estimado del contrato:** 74.020,94 €
- ✓ **Presupuesto de licitación IVA excluido:** 74.020,94 €
- ✓ **Presupuesto de licitación IVA incluido:** 89.565,34 €
- ✓ **Tramitación del gasto:** Anticipada
- ✓ **Plazo de ejecución:** 45 días naturales
- ✓ **Existencia de lotes:** No
- ✓ **Recurso especial en materia de contratación:** No

Consta en el expediente la certificación de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que implica la presente contratación en el presente ejercicio, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos de gasto:

Descripción	Ud	Precio unitario s/IVA	Importe s/IVA	IVA 21%	Importe c/IVA	Partidas presupuestarias y proyectos de gasto
Servidores	2	12.450,00 €	24.900,00 €	5.229,00 €	30.129,00 €	<b>44501/9205/62600</b> (adquisición de equipos informáticos para el servicio de desarrollo y soportes informáticos) – <b>2021.0.445.0014</b> (mejora de la infraestructura tecnológica del CPD)
Cabina de almacenamiento	1	31.000,94 €	31.000,94 €	6.510,20 €	37.511,14 €	<b>44501/9205/62600</b> (adquisición de equipos informáticos para el servicio de desarrollo y soportes informáticos) – <b>2021.0.445.0015</b> (adquisición de servidor Oracle y actualización de licencia)
Licencias						





(Veam+Wmware+Arxscan Arxview MSA/Array 3y+ licencia para gobierno WS2022 16 cores	1	18.120,00 €	18.120,00 €	3.805,20 €	21.925,20 €	44501/9205/64101 (adquisición de software para el servicio de Desarrollos y soportes informáticos – 2021.0.445.0014 (mejora de la infraestructura tecnológica del CPD)
<b>TOTAL</b>			<b>74.020,94 €</b>	<b>15.544,40 €</b>	<b>89.565,34 €</b>	

Específicamente se han expedido con fecha 8 de junio de 2022 los documentos contables de retención de crédito para gastos (RC) con números 12022000043798, 12022000043800, y 12022000043883, para atender el gasto de la presente contratación con cargo a las partidas presupuestarias y proyectos de gasto indicados.

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto simplificado, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Se ha optado por la modalidad simplificada del procedimiento abierto porque el valor estimado del contrato no supera los 140.000 €, como habilita el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo).

En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar, en los términos previstos en el art. 117.2 de la LCSP, el expediente n.º 17038/2021, ref. C-2022/001, incoado para la contratación del suministro de equipamiento, instalación, configuración y migración de información de la infraestructura de almacenamiento de datos para el centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como la apertura de su procedimiento abierto simplificado de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido Perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de declaración responsable y de oferta en formato *word*.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV nº 6YJSQDDPHLW42ALL47SETKSK) y anexo de prescripciones técnicas (CSV nº 7AJEEHF3LWQCY3TRSEPJE6P6) que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

**Tercero.-** Aprobar el gasto que implica la presente contratación con cargo a las partidas presupuestarias y en la anualidad anteriormente indicada.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del





oportuno contrato. encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a José Antonio Borreguero Guerra, Responsable de Sistemas.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En concreto, **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a partir de la publicación, ante el Concejal Delegado de Innovación y Modernización Administrativa, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Resolución de Alcaldía n.º 334/2019, de 28 de junio; o directamente **recurso contencioso administrativo**, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**23º SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA/CONTRATACIÓN/EXPTE.: 10942/2022. SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.-** Examinado el expediente que se tramita sobre el Servicio para la implantación del programa de dinamización de los Centros Municipales de Personas Mayores, y **resultando:**

El incremento de la esperanza de vida registrado en nuestro país ha generado un aumento significativo de población de personas mayores. Este fenómeno de envejecimiento se observa especialmente acelerado como consecuencia de una mayor longevidad, ya que en menos de 30 años se ha duplicado el número de personas mayores de 65 años. Este proceso se ve acentuado por la baja tasa de natalidad que se viene registrando desde hace algunas décadas.

Los datos actuales en España muestran que la población mayor de 65 años se sitúa alrededor del 18.7 % de la población total, con más de 8.7 millones de personas (Instituto Nacional de Estadística-INE, 2016), de las que aproximadamente un 25% son octogenarias. En este sentido y según las proyecciones realizadas por el INE, en el año 2050 las personas mayores de 65 años estarán por encima del 30% de la población, con casi 13 millones, y los octogenarios llegarán a ser más de 4 millones, lo que supondría más del 30% del total de la población mayor.

En Alcalá de Guadaíra se ha experimentado también ese envejecimiento poblacional y los índices de vejez y dependencia, es decir, la proporción de personas dependientes sobre la población en edad de trabajar, entre 16 y 64 años, han registrado en la última década un aumento progresivo, como sucede a nivel provincial y en el resto de Andalucía.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, crea el Sistema que garantiza las condiciones básicas y el contenido común de la Ley, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.





El artículo 15 de esta Ley regula el catálogo de servicios, en el que se incluyen los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal. Asimismo, su artículo 21 establece que la prevención de las situaciones de dependencia tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre Servicios Sociales y Salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectadas por procesos de hospitalización complejos.

En dicho ámbito, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra viene desarrollando desde hace años, un Programa de Dinamización de Personas Mayores en el Centro de Participación Activa de Personas Mayores “Luis Velázquez Peña” y en el Centro Cívico “Antonio Medina de Haro”, ambos de titularidad municipal. El objetivo general del programa es promover y potenciar la autonomía personal y participación social de las personas mayores en la comunidad, contribuyendo al desarrollo de un envejecimiento activo y saludable.

El Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, regula, entre otros, los derechos y deberes de las personas usuarias de estos centros.

Actualmente, la participación activa de los mayores en los centros municipales citados es muy activa, ejemplo de ello es el número de socios: 2630 mayores en el Centro de Participación Activa Luis Velázquez Peña y 1100 mayores en el Centro Cívico Antonio Medina de Haro, según datos facilitados por la Delegación de Servicios Sociales.

El Ayuntamiento tiene la obligación de prestar, en su ámbito territorial, programas y actividades de carácter social, psicológico, cultural, formativo y de ocio dirigidas a la población de mayores y a personas con grado I de dependencia reconocida. Aunque dispone de espacios adecuados, no cuenta en la actualidad ni del personal técnico cualificado, ni de los medios necesarios para acometer los trabajos a realizar, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la prestación de dichos servicios.

Por ello, se establece como prioritario la prestación del servicio del programa de dinamización de personas mayores y personas con grado I de dependencia reconocida de manera continuada en el tiempo, al objeto de prevenir situaciones de dependencia y evitar el aislamiento social de las personas mayores, para lo cual se hace necesario el establecimiento de un contrato único de carácter plurianual.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, aprobó el expediente de contratación n.º 3934/2019, ref. C-2022/011, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio para la implantación del programa de dinamización de los centros de mayores. No obstante, con fecha 27 de mayo de 2022, por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, se desistió de su tramitación.

En el citado acuerdo ya se preveía que, a pesar del desistimiento, una vez subsanados los errores advertidos en los pliegos rectores de la licitación, se propusiera a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un nuevo expediente y la apertura de un nuevo procedimiento para adjudicar el contrato de referencia.

A estos efectos, se ha incoado el expediente de contratación n.º 10942/2022, ref. C-2022/037, para adjudicar por tramitación ordinaria, y mediante procedimiento abierto





simplificado, el contrato de prestación del servicio para la implantación del programa de dinamización de los Centros Municipales de Personas Mayores. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO	
• Delegación/Servicio Municipal proponente:	Servicios Sociales y Salud Pública
• Tramitación del expediente:	Ordinaria
• Regulación:	No armonizada. Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP: Sí. Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP): Sí
• Procedimiento:	Abierto simplificado. Criterios de adjudicación: Varios
• Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas:	Jesús María Sánchez Núñez, Jefe de Servicio
• Valor estimado del contrato:	99.292,43 €
• Presupuesto de licitación IVA excluido:	33.097,48 €
• Presupuesto de licitación IVA incluido:	40.047,95 €
• Tramitación del gasto:	Ordinaria
• Plazo de ejecución:	12 meses. Prórroga posible: Sí. Duración máxima total: 36 meses
• Existencia de lotes:	No
• Recurso especial en materia de contratación:	No

Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios. En concreto, figura en el expediente la siguiente documentación:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)	Documento contable
2022	66201/2313/22799	8.899,54 €	12022000046305
2023		40.047,95 €	12022000046319
2024		40.047,95 €	
2025		31.148,41 €	





Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento abierto simplificado de adjudicación escogido, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego, se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, y de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el expediente n.º 10942/2022, ref. C-2022/037, incoado para adjudicar el contrato de servicio para la implantación del programa de dinamización de los Centros Municipales de Personas Mayores, así como la apertura de su procedimiento abierto simplificado de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido Perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y el modelo de declaración responsable y de oferta en formato *word*.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 10942/2022, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) KSGMNHJRNYPHHSY39PW4XZQ9 (PCAP) y 54WJMNHHZHG3ZP43SAELR4STC (PPT), validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Aprobar el gasto que implica la presente contratación. En su caso, deberá de dotarse de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda a los sucesivos presupuestos de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad de su art. 173.5.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Jesús María Sánchez Núñez, Jefe de Servicio.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.





A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el perfil del contratante municipal, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 334/2019; o, directamente **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**24º ASUNTO URGENTE.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

#### **MOTIVACIÓN ASUNTO URGENTE 24º 1.**

En relación con la propuesta dirigida a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento sobre el expediente de referencia emitida por: Dña. Rocio Bastida de los Santos, Delegada de Deportes, se trata de un expediente de contratación de los servicios de gestión integral de las instalaciones de la piscina municipal san juan por procedimiento abierto simplificado durante el periodo de verano de 2022, cuyo plazo de inicio y/o ejecución del contrato comenzaría del 27 de junio a 6 de Octubre 2022

A los efectos de justificar la urgencia de la inclusión de la adjudicación del citado contrato, referir que el licitador inicialmente adjudicado ha renunciado al mismo, debiendo el Ayuntamiento proceder a adjudicar el contrato al siguiente licitador, que a la mayor brevedad ha presentado la documentación en forma.

Que como se ha señalado previamente la fecha de inicio de ejecución del contrato es la de 27 de junio de 2022, se hace necesario a los efectos de tramitación del expediente la inclusión de la adjudicación del citado expediente en la convocatoria de una Junta de Gobierno del día 24 de junio para así poder cumplir con la fecha de inicio de las actuaciones del contrato, y en este sentido el expediente consta terminado entre la convocatoria de la Junta de Gobierno, y la celebración de esta.

**ASUNTO URGENTE 24º 1. DEPORTES/CONTRATACIÓN/EXPTE 5078/2022. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA SAN JUAN DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2022: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** Examinado el expediente que se tramita para la contratación de los servicios operativos necesarios para la puesta en funcionamiento de la piscina San Juan durante la temporada estival 2022, y **resultando**:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, aprobó el expediente de contratación n.º 5078/2022, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación de los servicios operativos





necesarios para la puesta en funcionamiento de la Piscina San Juan durante la temporada estival 2022.

**2º.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, 9 de mayo de 2022. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 24 de mayo de 2022. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	CIF
1.- CAMPUSPORT S.L.	B41814153
2.- DOC 2001 S.L.	B91106393
3.- ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U.	B87223863
4.- INFEVEN SOLUTIONS S.L.	B90267279

**3º.-** Convocada Mesa de Contratación al efecto en su primera sesión el 26 de mayo de 2022, la misma adoptó, por unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

**"Primero.-** La apertura del archivo electrónico o sobre único (proposición) de los licitadores presentados, con el siguiente resultado:

Licitadores	Declaración responsable	Proposición económica	N.º monitores	Titulación enfermero/a	Periodicidad enfermero/a
1.- CAMPUSPORT S.L.	Presenta declaración responsable de aptitud y solvencia exigida en el anexo II apartado I PCAP.	97.000,00 € IVA excluido 117.370,00 € IVA incluido	4	NO	De martes a domingo
2.-DOC 2001 S.L.	Presenta declaración responsable de aptitud y solvencia exigida en el anexo II apartado I PCAP	97.130,34 € IVA excluido 117.527,71 € IVA incluido	4	SI	De sábado a domingo
3.- ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U.	Presenta declaración responsable de aptitud y solvencia exigida en el anexo II apartado I PCAP	85.658,00 € IVA excluido 103.646,18 € IVA incluido	1	NO	De martes a domingo
4.- INFEVEN SOLUTIONS S.L.	Presenta declaración responsable de aptitud y solvencia exigida en el anexo II apartado I PCAP	92.339,40 € IVA excluido 111.730,67 € IVA incluido	4	NO	De martes a domingo

**Segundo.-** Requerir a las empresas CAMPUSPORT S.L., ESPACIOS MANTENIMIENTO S.L.U. e INFEVEN SOLUTION S.L. para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsanen las deficiencias advertidas en la documentación presentada, en concreto, presenten documentación acreditativa de la titulación académica del enfermero/a adscrito a la ejecución del contrato, tal y como establece el anexo II apartado III del PCAP.

**Tercero.-** Publicar la presente acta en el perfil de contratante alojado en la PCSP."

**4º.-** La Mesa de Contratación volvió a reunirse en una segunda sesión celebrada el 7 de junio de 2022, en la que, una vez efectuados los citados requerimientos y transcurrido el plazo otorgado: en primer lugar tomó conocimiento de las siguientes circunstancias:

- INFEVEN SOLUTIONS S.L.: Justificó la subsanación requerida, concretamente, justificó la diplomatura del enfermero a adscribir al contrato.

- ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U: No procedió a atender el requerimiento efectuado en fecha 27 de mayo de 2022, ya que la documentación aportada mediante registro de fecha 27 de mayo es ilegible, y atiende a una Titulación en Medicina, extremo este no solicitado, ya que debe aportar titulación en enfermería y no otra.

- CAMPUSPORT S.L: No procedió a subsanar el defecto requerido.

En segundo lugar, la Mesa de Contratación tomó conocimiento del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación, emitido con fecha 2 de junio de 2022 por parte del Director Técnico de Deportes, D. Rafael Ramos Pérez. De dicho informe se desprenden las siguientes puntuaciones.





CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		CAMPUSPORT S.L	ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U.	INFEVEN SOLUTIONS, S.L.	DOC 2001 S.L.
<b>Criterio 1: PRECIO</b>		43,27	49	<b>45,45</b>	43,21
<b>Criterio 2:</b> ADSCRIPCIÓN MONITORES/AS MULTIDISCIPLINARES ADICIONALES	4 Monitores=36	36	9	<b>36</b>	36
	3 Monitores=27				
	2 Monitores=18				
	1 Monitores=9				
<b>Criterio 3:</b> ADSCRIPCIÓN DE ENFERMERO/A AL SERVICIO	Sábados y Domingos = 5	0	0	<b>15</b>	5
	Jueves a Domingo = 10				
	Martes a Domingo= 15				
<b>TOTAL</b>		<b>79,27</b>	<b>58</b>	<b>96,45</b>	<b>84,21</b>

En tercer lugar, por parte del Jefe de Servicio de Contratación se informó en la referida sesión que:

"a) La empresa DOC 2001 S.L., en fecha 1/06/2022, tal y como se indica en el informe técnico citado, ha presentado alegaciones cuestionando el requerimiento de subsanación de ofertas efectuado por la Mesa de Contratación al que anteriormente se ha hecho referencia, aludiendo a tal efecto a diversas resoluciones de órganos administrativos de resolución de recursos especiales de contratación, concretamente del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (res. 016/2013) y del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (res. 6/2013).

b) Sin perjuicio de que el requerimiento de subsanación se encuentre previsto expresamente en la normativa de contratación únicamente para las deficiencias advertidas en la documentación administrativa de los licitadores, la posibilidad de subsanar la oferta técnica o económica viene siendo admitida por la jurisprudencia, si bien retringiéndola a los supuestos en que con ello no quepa posibilidad alguna de alterar la oferta inicialmente presentada.

c) La actuación de la mesa de contratación que cuestiona DOC 2001 SL sigue en este punto la doctrina más autorizada contenida en la sentencia del Tribunal Supremo n.º 2415/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, que consideró correcta la aportación posterior de determinada documentación (en este caso, la acreditación de la titularidad de un Centro Especial de Empleo) por el licitador que resultó adjudicatario del contrato, que, según el pliego aprobado, debía incluirse dentro del sobre comprensivo de la oferta evaluable automáticamente (en la que dicho adjudicatario alegaba dicha titularidad, objeto de evaluación automática), dado que la subsanación efectuada no alteraba el contenido de la oferta, por contenerse ya en ésta una manifestación expresa de la titularidad del centro especial de empleo, limitándose el adjudicatario con dicha subsanación a corroborar la citada titularidad.

d) En el caso presente, si bien el pliego indicaba que dentro del sobre B había de incluirse un título académico de enfermero/a en el supuesto de que se ofertara la adscripción de tal profesional -con mayor o menor intensidad horaria- a la ejecución del contrato, los tres licitadores que fueron invitados a subsanar dicha deficiencia habían manifestado claramente en sus respectivas ofertas su opción por dicha adscripción. Por otra parte, no se valoran en el pliego aprobado determinadas cualidades profesionales (antigüedad, experiencia, conocimiento...) del enfermero/a a adscribir al contrato, sino únicamente se valora que se produzca dicha adscripción, a cuyo efecto el modelo de oferta aprobado recogía expresamente esta opción, de manera que la aportación de dicho título dentro de la oferta debe considerarse que no implica su modificación en perjuicio de sus competidores. Por otra parte, la subsanación ha supuesto "la acreditación documental de un elemento que el Pliego consideraba como





*criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente”.*

*e) Tales consideraciones pueden encontrarse en resoluciones posteriores del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por ejemplo, resoluciones n.º 288/2020 de 27 de febrero de 2020, que admite la subsanación de la oferta para la aportación de determinados certificados relativos a los productos ofertados; n.º 135/2021 de 12 de febrero de 2021, que admite la subsanación de la oferta para la aportación de certificados aclaratorios de la experiencia de los técnicos a adscribir al contrato que era objeto de valoración; o la n.º 222/2021 de 5 de marzo de 2021, que admite la aportación a posteriori de la documentación técnica del fabricante, acreditativa del cumplimiento de las características técnicas de los equipos cuya mejora había sido ofertada por el adjudicatario).”*

Por ello, en virtud de lo expuesto, por parte de la Mesa de Contratación se admitieron las anteriores consideraciones, adoptando los siguientes acuerdos por la unanimidad de sus miembros:

**“Primero.** - Admitir a la licitación a los cuatro licitadores presentados a la misma.

**Segundo.** - Partiendo de las consideraciones efectuadas por el Jefe de Servicio de Contratación, inadmitir las alegaciones al respecto formuladas por DOC 2001 SL, y dar por válidas las puntuaciones contenidas en el informe técnico emitido con fecha 2 de junio de 2022 a que se ha hecho referencia.

**Tercero.** - Proponer como adjudicatario del contrato a INFEVEN SOLUTIONS, S.L. por un precio máximo IVA excluido de 92.339,40 € (111.730,67 €), aplicando el 9,13 % de baja ofertado a los conceptos indicados en su proposición (1º, a los precios unitarios por hora trabajada según categoría profesional, sin que en su conjunto puedan superar el número global de las mismas que se deriva del apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas; 2º, a los 6.000 € de gastos previstos de productos de limpieza por el periodo completo del contrato; 3º, a los 2.000 € de gastos generales y de amortización por el periodo completo del contrato; y, 4º, a los 5.509,74 € IVA excluido de beneficio industrial por el periodo completo del contrato), así como con el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de martes a domingo, de 12.00 h a 20.00 h, a 4 monitores/as multidisciplinares y 1 enfermero/a.

**Cuarta.** - Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14.2 del PCAP en el plazo máximo de 7 días hábiles.

**Quinta.** - La publicación de la presente acta, una vez firmada, junto al citado requerimiento y al informe de valoración del sobre único, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Con fecha 7 de junio de 2022, desde el Servicio de Contratación se notifica a INFEVEN SOLUTIONS, S.L. el requerimiento de aportación de la documentación establecida en la cláusula 14.2 del PCAP.

Transcurrido el referido plazo y una vez recibida la documentación solicitada, tras su análisis por parte del Servicio de Contratación se advirtió que parte de la misma no fue presentada. En concreto: a) no se presentó la documentación relativa a la acreditación de la solvencia económico-financiera; b) no fue depositada en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado; y c) no fue ingresada la correspondiente tasa de formalización de contratos administrativos, exigido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Por ello, desde el Servicio de Contratación se le concedió a INFEVEN SOLUTIONS, S.L. un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con la doctrina mantenida por los tribunales administrativos de recursos contractuales (por todas, resoluciones 747/2018, de 31 de julio, en que cambia su criterio restrictivo anterior, y 949/2019, de 14 de agosto de 2019, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, o 309/2018, de 9 de noviembre, y 190/2020, de 1 de junio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía). Transcurrido el plazo otorgado para ello, INFEVEN SOLUTIONS, S.L., únicamente subsanó la documentación acreditativa de la solvencia económico y financiera, no depositando en la





Tesorería municipal, en consecuencia, ni la garantía definitiva ni la tasa de formalización de contrato.

Con fecha 24 de junio de 2022, ha celebrado nueva sesión de la Mesa de Contratación para tomar conocimiento de estas circunstancias, adoptando los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Entender retirada la proposición de INFEVEN SOLUTIONS, S.L., debiéndosele conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles en orden a la imposición o no de la penalidad fijada en el art. 150.2 de la LCSP.

**Segundo.-** Proponer como adjudicatario del contrato a DOC 2001, S.L., por un precio máximo IVA excluido de 97.130,34 € IVA excluido (117.527,71 € IVA incluido), aplicando el porcentaje de baja ofertado, cifrado en 0,21 %, a los conceptos indicados en su proposición a:

1º.- Los precios unitarios por hora trabajada según categoría profesional, sin que en su conjunto puedan superar el número global de las mismas que se deriva del apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas;

<b>Puesto</b>	<b>Precio €/hora máximo</b>
Coordinador/a	13,82 €
Socorrista	10,98 €
Monitor/a multidisciplinar	10,98 €
Monitora natación	10,98 €
Taquillero/a	10,98 €
Mantenimiento	10,98 €
Vigilante seguridad	16,00 €
Control acceso	10,98 €
Limpieza	10,98 €

2º.- Los 6.000 € de gastos previstos de productos de limpieza por el periodo completo del contrato;

3º.- Los 2.000 € de gastos generales y de amortización por el periodo completo del contrato; y

4º.- Los 5.509,74 € IVA excluido de beneficio industrial por el periodo completo del contrato.

Además, entre las mejoras ofertadas se encuentra el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de lunes a viernes, de 8:30 horas a 14:30 horas, a 4 monitores/as multidisciplinarios; y sábado y domingo, de 12:00 horas a 20:00 horas, a 1 enfermero/a.

**Tercera.-** Conceder un trámite de audiencia a INFEVEN SOLUTIONS SL, por diez días hábiles, en orden a la imposición de la penalidad prevista en el art. 150.2 LCSP.

**Cuarta.-** Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14.2 del PCAP en el plazo máximo de 7 días hábiles.

**Quinta.-** La publicación de la presente acta, una vez firmada, junto al citado requerimiento y al informe de valoración del sobre único, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DOC 2001, S.L., previo requerimiento notificado al efecto con carácter de urgencia, dada la fecha prevista de apertura de la piscina objeto del contrato, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva y la tasa por formalización de contrato exigidas en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de





junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio y **entender retirada la proposición de INFEVEN SOLUTIONS, S.L.**, debiéndosele conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles en orden a la imposición o no de la penalidad fijada en el art. 150.2 de la LCSP.

**Segundo.-** Proponer como adjudicatario del contrato a DOC 2001, S.L., por un precio máximo IVA excluido de 97.130,34 € IVA excluido (117.527,71 € IVA incluido), aplicando el porcentaje de baja ofertado, cifrado en 0,21 %, a los siguientes conceptos:

1º.- Los siguientes precios unitarios por hora trabajada según categoría profesional, sin que en su conjunto puedan superar el número global de las mismas que se deriva del apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas;

Puesto	Precio €/hora máximo
Coordinador/a	13,82 €
Socorrista	10,98 €
Monitor/a multidisciplinar	10,98 €
Monitora natación	10,98 €
Taquillero/a	10,98 €
Mantenimiento	10,98 €
Vigilante seguridad	16,00 €
Control acceso	10,98 €
Limpieza	10,98 €

2º.- Los 6.000 € de gastos previstos de productos de limpieza por el periodo completo del contrato;

3º.- Los 2.000 € de gastos generales y de amortización por el periodo completo del contrato; y

4º.- Los 5.509,74 € IVA excluido de beneficio industrial por el periodo completo del contrato.

Además, entre las mejoras ofertadas se encuentra el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de lunes a viernes, de 8:30 horas a 14:30 horas, a 4 monitores/as multidisciplinarios; y sábado y domingo, de 12:00 horas a 20:00 horas, a 1 enfermero/a.

**Tercero.-** Conceder un trámite de audiencia a INFEVEN SOLUTIONS SL, por diez días hábiles, en orden a la imposición o no de la penalidad prevista en el art. 150.2 LCSP.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a DOC 2001 SL a fin de que proceda a formalizar el correspondiente contrato, electrónicamente, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

**Quinto.-** Publicar un anuncio de adjudicación en la plataforma de contratación del sector público y en el portal de transparencia, y notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, adjuntándole el informe técnico elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación, y con indicación de los recursos procedentes.

**Sexto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y a Rafael Ramos Pérez, Director Técnico de Deportes, como responsable municipal del contrato.

**Séptimo.-** Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

**Octavo.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,





anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas; y

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante la Concejal Delegada de Deportes, en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Resolución de Alcaldía n.º 334/2019, de 28 de junio; o, directamente, **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **Motivación de Asunto urgente 24º 2**

En relación con la propuesta dirigida a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento sobre el expediente de referencia emitida por: Dña. Rocio Bastida de los Santos, Delegada de Deportes, se trata de un expediente de contratación de los servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín.

A los efectos de justificar la urgencia de la inclusión de la adjudicación del citado contrato, referir que debido al interés municipal así como del adjudicatario propuesto y en aras de demorar lo menos posible el inicio de las obras y puesta en funcionamiento del servicio, dado la necesidad acuciante de ostentar nuevas instalaciones deportivas que cubran las necesidades demandadas por nuestros ciudadanos se considera necesario que el Ayuntamiento proceda a adjudicar el contrato a la mayor brevedad.

Se hace necesario a los efectos de tramitación del expediente la inclusión de la adjudicación del citado expediente en la convocatoria de una Junta de Gobierno del día 24 de junio, y en este sentido el expediente consta terminado entre la convocatoria de la Junta de Gobierno, y la celebración de esta.

**ASUNTO URGENTE 24º 2. DEPORTE/CONTRATACIÓN/EXPTE. 10187/2021. CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ZACATÍN UBICADAS EN AVENIDA MAR MEDITERRANEO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (REF. C-2021/065).**- Dada cuenta del dictamen favorable de Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 24 de junio de 2022 sobre el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de concesión del servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín ubicadas en avenida Mar Mediterráneo, y **resultando**:

1º.- El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de contratación n.º 10187/2021, ref. C-2021/065, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de concesión del servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín, ubicadas en Avda. Mar Mediterráneo. En dicho acuerdo se aprobó expresamente "*delegar, por razones de agilidad administrativa*":

a) *en la Mesa de Contratación prevista en el anexo V del citado pliego de cláusulas administrativas particulares, la selección de los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones en el procedimiento restringido incoado, de acuerdo con los criterios de selección*





previstos en el indicado pliego.

b) en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier acuerdo que hubiere de adoptarse en relación con el expediente aprobado hasta la fecha de su formalización. No obstante, se reserva este Pleno Municipal la resolución de los recursos de alzada que pudieran interponerse frente a las decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación, y debiendo la Junta de Gobierno Local dar cuenta al mismo de la adjudicación del contrato una vez se produzca”.

2º.- Con fecha 26 de noviembre de 2021 fue publicado anuncio de información previa en el perfil de contratante municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, dado que se trata de un expediente de regulación armonizada, en la misma fecha, fue remitido el anuncio de licitación para su publicación el Diario Oficial de la Unión Europea. Finalmente, el anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante municipal con fecha 29 de noviembre de 2021, y en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 615012-2021-ES de fecha 1 de diciembre de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes de participación finalizaba el día 5 de enero de 2022. Durante el plazo hábil abierto se presentaron solicitudes de participación por parte de los siguientes candidatos:

<b>LICITADORES</b>	<b>C.I.F.</b>
FORUS DEPORTE Y OCIO, S.L.	B86329331
GALISUR SPORT, S.L.	B41715905
ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B83409235
SERVICIO, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L.	B15416845

3º.- Convocada Mesa de Contratación al efecto en su primera sesión celebrada el 13 de enero de 2022, la misma acordó, por unanimidad de sus miembros, proceder a la apertura de los archivos electrónicos o sobres A, que debían contener las respectivas solicitudes de participación en el procedimiento, las declaraciones responsables de aptitud para licitar (DEUC), y diversa documentación complementaria justificativa, de los referidos candidatos. Igualmente, la Mesa acordó remitir la documentación contenida en los indicados sobres a la Delegación de Deportes como unidad administrativa promotora del expediente para que, tras realizar el análisis de la misma, propusiera la selección de aquellos candidatos que han de ser invitados a formular sus proposiciones.

Con fecha 10 de febrero de 2022 fue emitido informe por parte del responsable técnico de la unidad promotora del expediente, Sr. Ramos Pérez, en relación con las solicitudes de participación presentadas por los indicados candidatos, favorable a la admisión de todos ellos, por acreditar (uno de ellos, ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. mediante la integración de su solvencia con medios externos, concretamente con los de la empresa CONSULTORIA DE SERVICIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS S.L., al amparo de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP en adelante), el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto en materia de solvencia económico financiera, como de solvencia técnica o profesional, por lo que se consideraban aptos y acordes con lo estipulado en los criterios de referencia, así como a la consiguiente remisión a los mismos de las correspondientes invitaciones para presentar proposiciones en el procedimiento restringido de adjudicación del contrato de referencia.



4º.- La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su segunda sesión el 16 de febrero de 2022, una vez tomado conocimiento del informe anterior acordó, por unanimidad de sus miembros:

1º) Admitir las candidaturas presentadas al procedimiento restringido de referencia por los 4 candidatos indicados; y

2º) Requerir al Servicio de Contratación que cursara las invitaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, a fin de que los citados candidatos presentaran sus proposiciones conforme a los requisitos formales establecidos en el anexo III de dicho pliego, en dos archivos: archivo electrónico o sobre B (proposición evaluable mediante juicio de valor) y archivo electrónico o sobre C (proposición evaluable automáticamente).

Las invitaciones fueron debidamente cursadas por el Servicio de Contratación el 17 de febrero de 2022. Dentro del plazo habilitado de 10 días, tres licitadores respondieron a la invitación formulada, sin que el cuarto de ellos así lo hiciera, con arreglo al siguiente detalle:

Candidatos	Presentación de proposición
1.- FORUS DEPORTE Y OCIO SL (B86329331)	Sí
2.- GALISUR SPORT, S.L. (B41715905)	No
3.- ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L. (B83409235)	Sí
4.- SERVICIO, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN S.L. (B15416845)	Sí

5º.- La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su tercera sesión el 18 de marzo de 2022, acordó, por unanimidad de sus miembros:

1º) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B de los tres licitadores que habían respondido a la invitación formulada, comprendiendo los mismos, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera indicar la unidad encargada de informar dicha documentación, un "plan integral de explotación del servicio" acorde con lo exigido en el apartado I del anexo III del PCAP; y

2º) Remitir la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre B de los 3 candidatos presentados a la unidad encargada de informar dicha documentación.

Con fecha 11 de mayo de 2022, se emite un primer informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor desde la Delegación de Deportes, informe sustituido por otro con fecha 18 de mayo de 2022, emitido a solicitud del Servicio de Contratación, con una motivación más completa de las puntuaciones inicialmente asignadas. El informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por el responsable Técnico de Deportes, Sr. Ramos Pérez, y acompañado de anexo I suscrito por el arquitecto superior Carlos de Miguel Rodríguez, contiene el siguiente resultado final de puntuaciones:

N.º	Criterios de adjudicación sujetos a valoración mediante juicio de valor	FORUS DEPORTE Y OCIO S.L.	ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	SERVICIO, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN S.L.
1	Programa de servicios	1	2	2
2	Plan de mantenimiento y conservación	2	0,5	2
3	Inversión para la puesta en servicio e instalaciones técnicas	7	7	20





4	Equipamiento y material deportivo	8	8	8
5	Mejoras comprometidas	3,5	1,75	7
6	Plan de limpieza y desinfección	2	2	2
7	Plan de comunicación y marketing	5	1,25	5
8	Estructura tarifaria	2	2	4
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>30,5</b>	<b>24,5</b>	<b>50</b>

6º.- La Mesa de Contratación reunida al efecto en una cuarta sesión el 23 de mayo de 2022, una vez tomado conocimiento de los informes emitidos, y en especial, a la vista del segundo informe indicado, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

1º) Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe.

2º) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre C con el siguiente resultado:

LICITADORES	Canon anual no sujeto a IVA	Experiencia Director propuesto	Experiencia Jefe mantenimiento propuesto	Documentación complementaria
1.- FORUS DEPORTE y OCIO S.L.	300.000,00 €	3.465 días	5.370 días	Sí
2.- ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	224.000,00 € (*)	4.335 días	4.562 días	Sí
3.- SERVICIO, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	90.000,00 €	5.384 días	3.884 días	Sí

(\*) El licitador oferta un canon variable a través de una escala anual que parte de 20.000 € el primer año, y termina en 300.000 € el último año, con un canon promedio anual de 224.000 €

3º) La remisión de la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres C abiertos a la unidad promotora del expediente para su informe de valoración.

Tras la apertura del archivo electrónico o sobre C de los tres licitadores presentados, se remitió el 23 de mayo de abril de 2022 la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente para la emisión de informe de su valoración. Con fecha 24 de mayo de 2022 por parte del Director Técnico de Deportes, Rafael Ramos Pérez, se emite informe de valoración de los criterios sujetos a valoración automática con el siguiente resultado:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FORUS DEPORTE Y OCIO S.L.	ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	SERVICIO, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN S.L.
1.- Propuesta canon anual	35,00	0,00	8,75
2.- Experiencia como Director/a del Centro	3,79	7,50	5,89
3.- Experiencia como Jefe/a de mantenimiento	7,5	6,37	5,42
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>46,29</b>	<b>13,87</b>	<b>20,06</b>

7º.- Convocada quinta sesión de la Mesa de Contratación para el 26 de mayo de 2022, una vez tomado conocimiento del informe de valoración de los criterios automáticos, por unanimidad de sus miembros, acordó la misma:

1º) Admitir las consideraciones del referido informe, que implican las siguientes puntuaciones finales:





CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FORUS DEPORTE Y OCIO, S.L.	ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L.
1.- SOBRE B (criterios sujetos a juicio de valor)	30,5	24,5	50
2.- SOBRE C (criterios automáticos)	46,29	13,87	20,06
<b>Puntuación Total Final</b>	<b>76,79</b>	<b>38,37</b>	<b>70,06</b>

2º) Proponer la adjudicación del contrato de concesión de servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín, ubicadas en Avda. Mar Mediterráneo, a FORUS DEPORTE Y OCIO S.L. (CIF B86329331), por un canon anual no sujeto a IVA de 300.000 € y las mejoras reflejadas en su oferta; y

3º) Requerir al citado licitador propuesto adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presentara la documentación exigida en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento notificado al efecto, ha constituido en la Tesorería Municipal la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado, y ha acreditado la suscripción de las pólizas de seguro según lo dispuesto en el apartado g) del capítulo 3.1 del pliego de prescripciones técnicas.

8º.- Por otra parte, con fecha 31 de mayo de 2022 ha tenido entrada a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (n.º registro 2022-E-RE-13791) escrito formulado por SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L., en el que se solicita que se le dé "acceso a las ofertas efectuadas por los otros dos licitadores referidas al criterio 4 del apartado II.1 ("equipamiento y material deportivo") del sobre B". No obstante, tanto ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L. como FORUS DEPORTE Y OCIO S.L. declararon expresamente la confidencialidad del apartado al que SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L. pretende tener acceso.

De hecho, ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. declaró expresamente la confidencialidad de su oferta técnica al completo, al igual que la propia entidad solicitante SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L. hizo en cada una de las páginas de la misma.

A estos efectos, el art. 133.1 LCSP establece, sobre la confidencialidad de las ofertas, que:

*"Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.*

*El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el*





contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

*El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”*

A su vez, el art. 155 LCSP, determina las obligaciones del órgano de contratación en relación con el derecho de los licitadores a acceder a las ofertas de los demás competidores y a la confidencialidad de sus propias ofertas de la siguiente manera:

*“1. Los órganos de contratación informarán a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la celebración de un acuerdo marco, con la adjudicación del contrato o con la admisión a un sistema dinámico de adquisición, incluidos los motivos por los que hayan decidido no celebrar un acuerdo marco, no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación o volver a iniciar el procedimiento, o no aplicar un sistema dinámico de adquisición.*

*2. A petición del candidato o licitador de que se trate, los órganos de contratación comunicarán, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito:*

*a) A todos los candidatos descartados, los motivos por los que se haya desestimado su candidatura.*

*b) A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.*

*c) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco.*

*d) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, el desarrollo de las negociaciones y el diálogo con los licitadores.*

*3. Los poderes adjudicadores podrán decidir no comunicar determinados datos, mencionados en los apartados 1 y 2, relativos a la adjudicación del contrato, la celebración de acuerdos marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.”*

9º.- En relación con los citados preceptos y su aplicación al caso que nos ocupa, con fecha 17 de junio de 2022 se ha emitido nuevo informe por parte del Director Técnico de Deportes y responsable municipal del contrato, en el que:

a) Se concluye la incesariedad de declarar la confidencialidad o no de la parte de ofertas declaradas confidenciales por ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L. y FORUS





DEPORTE Y OCIO S.L., dado que no puede pretender dicho acceso la entidad SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L. al haber declarado confidencial toda su oferta, siguiendo una corriente mayoritaria en la doctrina emitida por los tribunales especiales de recursos contractuales.

b) Se amplía la motivación de las puntuaciones otorgadas a las tres ofertas en relación con el criterio 4 del apartado II.1 (“equipamiento y material deportivo”) del sobre B indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ratificándose en las puntuaciones otorgadas en el informe inicialmente emitido respecto de dicho sobre.

Por todo ello, considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la LCSP, y conforme a las facultades delegadas por acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2021 que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los sucesivos trámites que se vayan desarrollando en el expediente hasta la formalización del correspondiente contrato, debiéndose no obstante dar cuenta al Pleno Municipal del acuerdo de adjudicación, y reservándose el mismo la resolución de los eventuales recursos de alzada que puedan formularse frente a las decisiones de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda**:

**Primero.-** Desestimar la solicitud de acceso a la documentación formulada por SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L., con fecha 31 de mayo de 2022 (n.º registro 2022-E-RE-13791), por los motivos expuestos en el informe referido de fecha 17 de junio de 2022.

**Segundo.-** Declarar válido el acto licitatorio.

**Tercero.-** Adjudicar a FORUS DEPORTE Y OCIO S.L., el contrato de concesión del servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín, ubicadas en Avda. Mar Mediterráneo, por 25 años, a contar desde la formalización del contrato con independencia del comienzo de la prestación efectiva de los servicios, con un canon anual de 300.000 € (no sujeto a IVA) y las mejoras incluidas en su oferta, de acuerdo con los pliego aprobados, así como con la oferta presentada, y según la motivación contenida en los informes evacuados por el responsable técnico de Deportes, Sr. Ramos Pérez, en fechas 18 de mayo, con su correspondiente anexo suscrito por el Arquitecto Carlos de Miguel, 24 de mayo y 17 de junio de 2022.

**Cuarto.-** Requerir a FORUS DEPORTE Y OCIO S.L. para la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes, y adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

**Sexto.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno municipal, a la Intervención y Tesorería Municipales, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y a Rafael Ramos Pérez como responsable municipal del contrato.

**Séptimo.-** Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

**Octavo.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de





Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes emitidos con ocasión de las mismas, incluyendo el informe de 17 de junio de 2022 sobre la solicitud formulada por SERVIICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

d) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Noveno.-** Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 02.01.19), dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos:

a) Documento administrativo de formalización del contrato;

b) Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas;

c) Pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y

d) Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de aquel; o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y cuarenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

